

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE JUNIN, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Moore Malqui, Andres

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 20905040

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ponce E Ingunza, Félix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414
2	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
3	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día 23 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Félix PONCE E INGUZA	: Presidente
Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Vocal
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	: Secretario
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Asesor

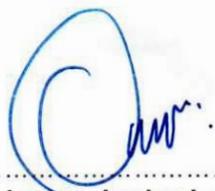
Nombrados mediante la Resolución N° 1614-2022-DFD-UDH de fecha 14 de septiembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "**APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Andrés MOORE MALQUI para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 11:00 horas del día 23 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Félix Ponce E Inguza
Presidente


.....
Mtro. James Junior Lurita Moreno
Vocal


.....
Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1614-2022-DFD-UDH
Huánuco, 14 de setiembre de 2022.

Visto, el ID 365884-000000229 de fecha 22 de agosto de 2022 presentado por el bachiller **Andrés MOORE MALQUI**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: “**APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021**”, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 743-2022-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: “**APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021**” presentado por el bachiller **Andrés MOORE MALQUI** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1162-2022-DFD-UDH de fecha 26 de julio de 2022, el Mtro. Elmer RIVERA GODOY Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: “**APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021**”, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1306-2022-DFD-UDH de fecha 18 de agosto de 2022, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1614-2022-DFD-UDH
Huánuco, 14 de setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Andrés MOORE MALQUI** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Félix PONCE E INGUZA	:	Presidente
Mtro. James Junior LURITA MORENO	:	Vocal
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	:	Secretario
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	:	Asesor

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 23 de setiembre de 2022 a horas 10:00 am., dicha Sustentación se realizará en la sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el Jirón dos de mayo N° 635 -1er piso- de esta Ciudad de manera presencial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis primeramente al G:.A:.D:.U:., eterno provisor que me fortalece en los momentos más importantes, asimismo, dedico la presente tesis a mi eterna madre Daria, que con mucho esfuerzo me ha realizado, al apoyo de mi familia, esposa y mis adorados hijos, que son el motor y motivo de inspiración día a día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar al G.:A.:D.:U.:, por ser mi fortaleza eterna.

De igual manera gracias a mi familia por ser mi apoyo incondicional a mi esposa y mis hijos promotores de mis grandes satisfacciones.

Gracias a la Universidad por haberme forjado de conocimientos en todo el ciclo académico, así como haberme asignado al Mtro. Elmer Rivera Godoy, quien me ha brindado conocimientos amplios para poder llevar adelante la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN	xiii
SUMMARY.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPÍTULO I.....	16
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. Descripción del problema	16
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Problemas Específicos.....	17
1.3. Objetivo general.....	18
1.4. Objetivos específicos	18
1.5. Justificación de la investigación.....	18
1.5.1. Justificación Teórica.....	19
1.5.2. Justificación Práctica.....	19
1.5.3. Justificación Social.....	20
1.5.4. Justificación Metodológica.....	20
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Viabilidad de la investigación.....	21
CAPÍTULO II.....	22
2. MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. A nivel Regional	22
2.1.2. A nivel nacional	24
2.1.3. Antecedentes a nivel internacional.....	27
2.2. Bases Teóricas	28
2.2.1. Violencia Familiar	28

2.2.2.	Violencia contra las mujeres	29
2.2.3.	Violencia contra los integrantes del grupo familiar.	31
2.2.4.	Relación de responsabilidad.	32
2.2.5.	Relación de poder.	32
2.2.6.	Relación de confianza.	32
2.2.7.	Sujetos de protección de la ley.	33
2.2.8.	Tipos de Violencia.	34
2.2.9.	Tipo penal del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. Art. 122 – B C.P.	36
2.2.10.	Medidas de protección.	39
2.2.11.	Contexto de Violencia Familiar	43
2.2.12.	Pasos Generales según Silvia Verónica Laurente Coaquira y Hugo Félix Butrón Velarde para el contexto de violencia familiar.	46
2.2.13.	Factores psicosociales de la violencia intrafamiliar	47
2.2.14.	Jurisprudencia	48
2.2.15.	Derecho comparado	51
2.3.	Definiciones conceptuales	52
2.4.	Hipótesis	54
2.4.1.	Hipótesis general.	54
2.4.2.	Hipótesis específicas.	54
2.5.	Variables	54
2.5.1.	Variable dependiente	54
2.5.2.	Variable independiente.	54
2.6.	Operacionalización de variables	55
CAPÍTULO III		56
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	56
3.1.	Tipo de investigación	56
3.1.1.	Enfoque	56
3.1.2.	Alcance o nivel	56
3.1.3.	Diseño	56
3.2.	Población y muestra	57
3.2.1.	Población	57
3.2.2.	Muestra	57

3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
3.3.1.	Técnicas.....	58
3.3.2.	Instrumentos	58
3.4.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	58
3.4.1.	Para la presentación de datos.....	59
3.4.2.	Para el análisis e interpretación de los datos	59
CAPÍTULO IV.....		60
4.	RESULTADOS.....	60
4.1.	Procesamiento de Datos.....	60
4.2.	Contrastación de hipótesis y Prueba de Hipótesis.....	92
CAPÍTULO V.....		97
5.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	97
5.1.	Contrastación de los Resultados de Investigación.	97
RECOMENDACIONES.....		101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		102
ANEXOS		106

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. ¿Tiene usted conocimientos de la ley 30364, ley de protección para las víctimas de violencia familiar?.....	61
Cuadro 2. ¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?	62
Cuadro 3. ¿Recibió auxilio inmediato por parte de los efectivos policiales u otros agentes de protección?.....	63
Cuadro 4. ¿Llegó a hacerse efectiva alguna medida de protección emitida a su favor?	64
Cuadro 5. ¿Tienes conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puedes hacer tu denuncia en casos tengas o vuelvas a tener violencia familiar?	65
Cuadro 6. ¿has tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia?	66
Cuadro 7. ¿has sentido depresión, problema de salud, o has tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar?	67
Cuadro 8. De sufrir nuevamente violencia familiar ¿volvería a denunciar? .	68
Cuadro 9. ¿Siente que la sanción que tuvo o tiene el atacante fue eficaz con el daño que te causó?.....	69
Cuadro 10. ¿has sentido que sufriste insultos y te discriminaron por ser mujer?	70
Cuadro 11. ¿has sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta?	71
Cuadro 12. ¿sientes que eres dependiente económicamente de tu pareja y hace que se enoje cuando le dices que no te alcanza el dinero que te da?	72
Cuadro 13. ¿Has sentido que te hacen daño en tus interrelaciones personales e íntimas cuando tu pareja está en estado etílico?	73
Cuadro 14. ¿Has sentido que te acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o tu hogar?	74
Cuadro 15. ¿Considera que las medidas de protección reguladas en el art. 22	

de la Ley 30364, son efectivas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia dentro del núcleo familiar?	75
Cuadro 16. ¿El Juzgado corporativo en Familia comunica de manera celeridad la medida de protección para su inmediata ejecución?	76
Cuadro 17. ¿Se encuentra habilitado un canal de comunicación para atender de manera efectiva los pedidos de resguardo de las víctimas de violencia familiar?	77
Cuadro 18. ¿Existen limitaciones para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección aplicadas a cada caso independientemente?.....	78
Cuadro 19. ¿Se coordina con otras instituciones, para brindar una respuesta oportuna al llamado de auxilio de las víctimas de violencia?	79
Cuadro 20. Con la vigencia de la Ley 30364 ¿Usted notó reducción de los casos de violencia familiar?	80
Cuadro 21. ¿cree usted que la ley 30364 sanciona eficazmente al atacante según el tipo del daño causado?	81
Cuadro 22. ¿Usted cree que se sigue aplicando estereotipos de género en contra de las mujeres?.....	82
Cuadro 23. ¿Considera que se recibió auxilio inmediato ante una situación de violencia familiar (respuesta oportuna) por parte de los efectivos policiales?	83
Cuadro 24. ¿las entidades involucradas en este aspecto realizan difusión sobre números telefónicos, dirección, información, entre otros, con la finalidad de acercarse a la población?	84
Cuadro 25. ¿Cree usted, que las denuncias por violencia física se dan reiteradamente en la ciudad de Junín?.....	85
Cuadro 26. ¿Cree usted, que la violencia psicológica, es una manifestación flagrante de vulneración de los derechos de las mujeres en la ciudad de Junín?	86
Cuadro 27. ¿Usted cree que La comisión de delitos referentes a violencia económica o patrimonial, se deben a que la mayoría de las mujeres agredidas	

no tienen independencia económica, no tienen estudios o profesión?	87
Cuadro 28. ¿usted cree, que la tasa de comisión de delitos sexuales, se han incrementado considerablemente?	88
Cuadro 29. DIMENSIÓN 1: APLICACIÓN DE LA LEY Nª 30364.....	89
Cuadro 30. DIMENSIÓN 2 : EFECTIVIDAD DE LA LEY Nª 30364.....	90
Cuadro 31. DIMENSIÓN 3: Violencia familiar (formas).....	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Tiene usted conocimientos de la ley 30364, ley de protección para las víctimas de violencia familiar?.....	61
Gráfico 2. ¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?.....	62
Gráfico 3. ¿Recibió auxilio inmediato por parte de los efectivos policiales u otros agentes de protección?.....	63
Gráfico 4. ¿Llegó a hacerse efectiva alguna medida de protección emitida a su favor?	64
Gráfico 5. ¿Tienes conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puedes hacer tu denuncia en casos tengas o vuelvas a tener violencia familiar?	65
Gráfico 6. ¿has tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia?	66
Gráfico 7. ¿has sentido depresión, problema de salud, o has tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar?	67
Gráfico 8. De sufrir nuevamente violencia familiar ¿volvería a denunciar? .	68
Gráfico 9. ¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?.....	69
Gráfico 10. ¿has sentido que sufriste insultos y te discriminaron por ser mujer?	70
Gráfico 11. ¿has sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta?	71
Gráfico 12. ¿sientes que eres dependiente económicamente de tu pareja y hace que se enoja cuando le dices que no te alcanza el dinero que te da? .	72
Gráfico 13. ¿Has sentido que te hacen daño en tus relaciones personales e intimas cuando tu pareja está en estado etílico?	73
Gráfico 14. ¿Has sentido que te acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o tu hogar?	74
Gráfico 15. ¿Considera que las medidas de protección reguladas en el art. 22 de la Ley 30364, son efectivas para garantizar la seguridad de las mujeres	

víctimas de violencia dentro del núcleo familiar?	75
Gráfico 16. ¿El Juzgado corporativo en Familia comunica de manera célere la medida de protección para su inmediata ejecución?	76
Gráfico 17. ¿Se encuentra habilitado un canal de comunicación para atender de manera efectiva los pedidos de resguardo de las víctimas de violencia familiar?	77
Gráfico 18. ¿Existen limitaciones para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección aplicadas a cada caso independientemente?	78
Gráfico 19. ¿Se coordina con otras instituciones, para brindar una respuesta oportuna al llamado de auxilio de las víctimas de violencia?	79
Gráfico 20. Con la vigencia de la Ley 30364 ¿Usted notó reducción de los casos de violencia familiar?	80
Gráfico 21. ¿cree usted que la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo del daño causado?	81
Gráfico 22. ¿Usted cree que se sigue aplicando estereotipos de género en contra de las mujeres?	82
Gráfico 23. ¿Considera que se recibió auxilio inmediato ante una situación de violencia familiar (respuesta oportuna) por parte de los efectivos policiales?	83
Gráfico 24. ¿las entidades involucradas en este aspecto realizan difusión sobre números telefónicos, dirección, información, entre otros, con la finalidad de acercarse a la población?	84
Gráfico 25. ¿Cree usted, que las denuncias por violencia física se dan reiteradamente en la ciudad de Junín?	85
Gráfico 26. ¿Cree usted, que la violencia psicológica, es una manifestación flagrante de vulneración de los derechos de las mujeres en la ciudad de Junín?	86
Gráfico 27. ¿Usted cree que La comisión de delitos referentes a violencia económica o patrimonial, se deben a que la mayoría de las mujeres agredidas no tienen independencia económica, no tienen estudios o profesión?	87

Gráfico 28. ¿usted cree, que la tasa de comisión de delitos sexuales, se han incrementado considerablemente?	88
Gráfico 29. D1: Aplicacion de la ley N° 30364.....	89
Gráfico 30. D2: Efectividad de la ley N° 30364	90
Gráfico 31. D3: Violencia Familiar (formas)	91

RESUMEN

La tesis titulada la “APLICACIÓN DE LA LEY Nro 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021, tiene incidencia en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o miembros del grupo familiar en la fiscalía provincial Penal de Junín, esto en razón a saber cuál es la efectividad de la aplicación de la ley Nro. 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín.

La hipótesis general planteada es que, existe un bajo grado de efectividad del uso de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín, la misma que se encuentra corroborada conforme a los resultados que se han obtenido y al análisis e interpretación, con lo cual se llega a la conclusión de que los factores sociales inciden en la existencia de violencia además las medidas que se toman para la protección no están ajustadas a la realidad se cumplen de manera eficiente y no se ajustan a la realidad de cada caso y esto afecta al desarrollo a la salud pública del distrito de Junín.

Palabras Clave: Violencia Familiar, Fiscalía, efectividad, integrantes del grupo familiar, mujer, agresiones, agraviada, incidencia.

SUMMARY

The thesis entitled "APPLICATION OF LAW No. 30364, IN PROCESSES OF FAMILY VIOLENCE IN THE PROVINCIAL CORPORATE CRIMINAL PROSECUTOR'S OFFICE OF JUNIN, 2021, has an impact on crimes of aggression against women or members of the family group in the Prosecutor's Office Criminal Provincial of Junín, this in order to know what is the effectiveness of the application of Law No. 30364 to prevent family violence in the district of Junín.

The general hypothesis raised is that there is a low degree of effectiveness of the application of Law No. 30364 in cases of family violence in the district of Junín, the same that is corroborated according to the results that have been obtained and the analysis and interpretation, with which it is concluded that social factors affect the existence of violence, in addition, the protection measures are not adjusted to reality, they are carried out efficiently and do not adjust to the reality of each case and This affects the development of public health in the Junín district.

Keywords: Family Violence, Prosecutor's Office, effectiveness, members of the family group, women, aggressions, victim, incidence

INTRODUCCIÓN

La tesis “APLICACIÓN DE LA LEY Nro 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021”, consta de cinco capítulos, comprendiendo el primero de ellos la descripción del problema, el cual se centra en poder determinar cuáles es la eficiencia del uso de la ley 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín, planteándonos la siguiente pregunta, ¿Cuál es la efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín?

Justificándose el presente trabajo, en el sentido que es necesario realizar el presente estudio por la relevancia social de un incremento de los delitos de agresiones que se generan hacia las mujeres o integrantes del grupo familiar, buscando concientizar en las consecuencias que esto trae en la sociedad del distrito de Junín, planteándonos la siguiente hipótesis; Existe un bajo grado de efectividad del uso de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín, para corroborar tal supuesto se tomó en cuenta la metodología de tipo básica, con un diseño no experimental de tipo correlacional, de modo que la información que se sacó fue en un determinado periodo.

Asimismo, de acuerdo a las técnicas investigativas de usuarios que han sido víctimas de violencia contra la mujer o familiares, así como litigantes en casos de violencia intrafamiliar en el distrito de Junín, se advierte que la Ley Nro 30364 en casos de violencia intrafamiliar en el distrito de Junín aplica menos efectivamente, es decir las actitudes y decisiones tomadas por personal jurídico no son coherentes con el objetivo declarado de cuidar y proteger a las víctimas de la agresión.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Según diversos datos del Ministerio del Interior (2017), la violencia familiar es un fenómeno que se desarrolla a nivel mundial y llama la atención en América Latina, donde Perú se encuentra en el tercer lugar en denuncias por violencia intrafamiliar, a pesar de las diferentes normativas en nuestro país. Son preocupantes, dado que los números siguen aumentando.

Las violencias domésticas se encuentran entre los casos más comunes en nuestra sociedad y más aún en la situación actual en la que nos hallamos, la frecuencia de estos casos se ha incrementado. Ahora bien, el artículo 122-B del C.P. ya tipifica como delito la agresión a una mujer o familiar por este tipo de conductas, lo que tipifica la violencia no solo a la agraviada por su condición, también los integrantes del grupo familiar. Los demás miembros se determinan de conformidad con el artículo 7 de la Ley Nro 30364, letra B.

Según el INEI ente rector estadístico nacional, la encuesta hecha de manera demográfica con ello la encuesta hecha referente a la salud familiar, la cual se encontraba diseñada en primer lugar para conocer el estado de salud en las mujeres en edades fértiles las cuales se encuentran entre (15 a 49 años), estas se han convertido en la fuente directa de información más ejecutada para lograr la obtención de información útil, esto es a consecuencia que proveen dentro de un marco normativo de encuestas con información segura y confiable, podemos apreciar que el tema de violencia se puede abordar con carácter confidencial tal como son relacionados con la salud emocional.

En este caso, al realizar la investigación, primero se intentará establecer el grado de eficacia de la aplicación de la Ley Nro 30364 en la mitigación de la violencia intrafamiliar en el Distrito de Junín y describir los factores que inciden en la ocurrencia de la violencia contra los

familiares, y establecer medidas fiscales para disminuir los casos de la violencia doméstica y finalizar los factores legales inválidos para evitar que termine la violencia doméstica, todo ello en el distrito de Junín, en el año 2021.

A medida que continúa aumentando los casos de violencia doméstica registrados en todo el país y regional, estos objetivos se persiguen debido a los desacuerdos sobre la aplicación de las protecciones a la Ley Nro 30364, como lo señala Pardavé (2016), el 60% de las protecciones contra la violencia doméstica se están incumpliendo por la falta de acción del poder judicial, que no ha respetado la integridad de las decisiones judiciales que protegen a las víctimas.

La relevancia de los puntos planteados y examinados radica en que la ley contiene aspectos relevantes, pues al presentarse se afirma que el propósito del legislador es brindar componentes que permitan la protección de las víctimas de delitos violentos, procurando así a evitar la duplicidad de esfuerzos, ya que los casos de violencia doméstica han aumentado en nuestro país en los últimos años debido a la ineficiencia en la protección de las víctimas. De no encontrar solución a esta situación, los porcentajes aumentarán e incluso llegarán al feminicidio, que es un desenlace aún más deleznable. Formulación del problema

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son los factores para que acontezcan los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín?
- ¿Cuáles fueron los actos fiscales tomados para prevenir la violencia

en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín?

- ¿Cuáles son los factores jurídicos que forman parte de la ineficacia para terminar con los actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín?

1.3. Objetivo general

Determinar el grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín.

1.4. Objetivos específicos

- Describir los factores para que acontezcan los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín.
- Identificar cuáles fueron los actos fiscales tomados para prevenir la violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín.
- Establecer los factores jurídicos que forman parte de la ineficacia para terminar con los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín.

1.5. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra justificada en cuanto al ámbito social que abarca, ya que es de relevancia social lo que viene pasando en la sociedad regional y nacional es por ello que el investigador determina el inicio de la investigación ya que como es de conocimiento público la violencia hacia la familia y las agresiones generadas hacia la mujer va en aumento desmedido lo cual causa preocupación en la sociedad.

Estos actos causan zozobra no solo a la sociedad si no que se pierde el derecho a la libertad, esto a consecuencia que muchas personas

temen salir de sus casas para evitar ser víctimas de la violencia que impera en la actualidad.

1.5.1. Justificación Teórica.

Este trabajo de investigación expresa su justificación “teórica” en la propuesta: Brindar conocimientos teóricos relacionados con el paulatino cambio de interés de los operadores judiciales en proteger a la mujer agraviada de violencia intrafamiliar (Alcázar Linares y Mejía Andía). Porque las diferentes formas de violencia contra las mujeres se hacen cada vez más visibles, especialmente en el ámbito familiar, y siguen representando uno de los mayores problemas de la sociedad peruana, lo que exige un combate frontal ininterrumpido a nivel coordinado y de cooperación activa -compromiso de agencia que se requiere una nueva respuesta nacional. (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables).

En tal caso, el propósito de este trabajo es determinar el grado de efectividad de la Ley No. 30364 y el nivel de efectividad de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, y analizar los posibles factores que influyen en la prevalencia de la violencia doméstica en el Distrito de Junín.

1.5.2. Justificación Práctica.

El aporte de esta investigación a la práctica del derecho es que los resultados obtenidos de la investigación pueden determinar si la Ley Nro 30364 puede garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia doméstica y así prevenir nuevos hechos de violencia contra grupos vulnerables, especialmente si estas acciones no son consideradas un delito; Determinar también el grado de eficacia de los instrumentos previstos por la ley. Pues si es así, se proponen los cambios oportunos para disminuir el índice de mujeres víctimas de violencia familiar, dando como resultado una posición diferente y con ello garantizar que la población jurídica no experimente inseguridad jurídica por no saber qué hacer en una determinada situación.

1.5.3. Justificación Social.

Se justifica la investigación dentro del ámbito social, debido que, al haber diferentes posiciones al tema abordado, hace que se genere una inseguridad jurídica por parte de la población jurídica, ya que no existe pronunciamiento vinculante referente al tema en estudio y con los resultados obtenidos se busca que exista unidad de criterios frente a la problemática y de esta manera lograr el fin del derecho que es hacer posible la convivencia social pacífica, asegurar la paz y el orden dentro de una sociedad, lo que se llama la seguridad y así tampoco se vulnere el derecho de las personas víctimas del delito, obteniendo justicia.

1.5.4. Justificación Metodológica.

Esta investigación es importante desde el punto de vista metodológico, y los métodos, procedimientos, técnicas y herramientas utilizadas en la encuesta han demostrado su validez y confiabilidad y pueden usarse en otros trabajos de investigación para proporcionar motivación e información para futuras investigaciones, que pueden ser derivado de varios ángulos de visión.

La motivación, a su vez, se centra en evaluar la efectividad de la normativa existente (Ley 30364) y si es aplicada correctamente por las autoridades competentes en relación con el alcance, avance, accesibilidad y efectividad de esta nueva ley. Reducción de la violencia de género en el Distrito de Junín.

1.6. Limitaciones de la investigación

Al realizar la investigación se encontraron las siguientes limitaciones como:

- De recursos: Pues para la obtención del material de estudio y material bibliográfico y por la coyuntura social en la que nos encontramos y no pudiendo tener acceso a las bibliotecas físicas sino virtuales, se ha tenido que trabajar con información virtual e ingeniar mecanismos

para poder recoger información referente al tema de investigación.

- De contexto de estudio: Las limitaciones que se encontraron son la el limitado acceso a la revisión carpetas fiscales y de otras instituciones de manera detallada, pues de acuerdo a dichas instituciones, refieren que afecta el derecho a la intimidad de la víctima de violencia.
- El orden del tiempo: Esto debido a la disposición que tienen los que participan en el desarrollo de la investigación, fiscales, asesores, abogados.

1.7. Viabilidad de la investigación

Podemos considerar el estudio como factible porque la muestra estudiada es accesible y no requiere de altos recursos económicos para realizar el estudio ya que el tema a estudiar es explicativo y el tema de estudio es accesible sin generar demasiada demanda. También trabaja con el apoyo de asesores especialistas en temas legales.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel Regional

1) Tenemos la investigación de, Juan Carlos Zamudio Cutin, por la universidad Nacional Hermilio Valdizan, para optar el grado académico de abogado (2021) con el título: **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2019**, con los cuales llego a las siguientes conclusiones:

1. En 2019, el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco encontró una asociación importante entre las acciones de protección y la violencia que se genera hacia la mujer, el coeficiente de correlación Rho de Spearman da un valor de 0,951 esto indica una correlación significativamente alta y positiva, lo que confirma la hipótesis general. las acciones tomadas para la protección en casos de violencia generada hacia las mujeres resultaron ineficaces en el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2019.
2. En 2019, el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco encontró una asociación importante entre las acciones tomadas para la protección y la violencia física el coeficiente de correlación Rho de Spearman da un valor de 0.891, esto indica una correlación significativamente alta y positiva, lo que confirma la primera hipótesis específica. Por lo tanto, expulsar al atacante del hogar no garantiza acabar con la violencia física contra la mujer el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2019.

3. El 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco en el año 2019 encontró una asociación importante entre las acciones tomadas para la protección y la violencia psicológica, el coeficiente de correlación Rho de Spearman da un valor de 0,913, esto indica una correlación significativamente alta y positiva, lo que confirma que la segunda Hipótesis específica. Por lo tanto, impedir que el atacante se acerque a la víctima no garantiza el cese de la violencia psicológica contra la mujer en el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2019.
4. En 2019, el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco encontró una asociación importante entre las acciones de protección y la violencia sexual, el coeficiente de correlación Rho de Spearman da un valor de 0.943, esto indica una correlación significativamente alta y positiva, confirmando la tercera hipótesis específica. Por lo tanto, prohibir la comunicación entre la víctima y el atacante no garantiza que la violencia sexual contra las mujeres a través del uso de medios en línea u otros tipos de acoso se detenga en 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2019.
5. En 2019, el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco se encontró una asociación significativa entre las acciones de protección y la violencia económica o patrimonial, el coeficiente de correlación Rho de Spearman da un valor de 0.864, esto indica una correlación significativamente alta y positiva, confirmando la cuarta hipótesis específica. Por lo tanto, la provisión de salvaguardas no garantiza el cese de la violencia económica o hereditaria contra las mujeres en el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2019.

Comentario

De la siguiente investigación tenemos que la violencia en contra de las mujeres e integrantes familiar se llega a impregnar en la realidad

social.

Esto solo conlleva a la mísera y a la pobreza, hambre, enfermedad, en la sociedad se denota una abismal desigualdad en la distribución de ingresos, lo cual es tomada como una discriminación a la mujer, esto por su condición de ser mujer, por ello las expresiones vertidas en esta investigación se logra determinar las medidas de protección las cuales son emitidas por el respectivo juzgado.

2.1.2. A nivel nacional

1) En los antecedentes a nivel nacional tenemos la investigación de, Sofía Edith Gil Arroyo Pacheco, por la Universidad Peruana los Andes, para optar el título profesional de abogado (2020) con el título: VIOLENCIA DOMÉSTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE MUJERES VÍCTIMAS DE TRIBUNALES MIXTOS EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, ETAPA 2020, la cual obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. La violencia doméstica puede ser descrita por la misma percepción de la esposa fueron víctimas, quienes afirman que han pasado por un proceso ante los tribunales mixtos de la provincia de Chupaca, en el sentido de que han seguido un proceso que puede determinar su Violencia Doméstica en sus diferentes dimensiones continuó, pero no se encontró el mismo porcentaje en sus diferentes tipos de violencia, algunos estaban en niveles más bajos y más altos, en general se dieron todas las dimensiones, identificadas en un nivel medio del 66%, claro de ese sentido de que hay algunas mujeres que también son agredidas con ciertos objetos en las manos, y por otro lado también son humilladas, amenazadas y humilladas por ser mujeres. Mujeres Víctimas de Sexo Forzado y Otras Personas Abusadas tuvieron un índice más bajo de 30% índices de violencia sexual alta en otro punto de 4% cuando su pareja llegó al alcoholismo de mujeres que decidieron pasar por un proceso porque han sido agredidas al momento que su pareja controla el ingreso económico, se les prohíbe trabajar en algunos casos y se dañan sus bienes personales,

finalmente sabemos que la violencia familiar es otra forma de violencia que continúa con la misma intensidad.

2. Asimismo, las mismas percepciones pueden caracterizar la violencia física de mujeres víctimas de juzgados mixtos en Chupaca, quienes dijeron haber sido agredidas por sus parejas, el 52 por ciento de ellas a través de amenazas. La violencia física mostró mayor resistencia y continuidad cuando el atacante se ahogó o intentó atacar con una daga, 34% cuando el atacante usó sus manos, jaló y usó fuerza física sobre su pareja, 14% cuando sus discusiones terminaron en que los golpes del atacante y patadas terminaron en ataque, se puede apreciar que la violencia física continuaba con la misma intensidad y desde su punto de vista la víctima reportó haber sido agredida reiteradamente por el atacante.
3. Se ha encontrado que el 70% de las mujeres han sufrido violencia psicológica, las mujeres son agredidas psicológicamente y estigmatizadas por ello y además muchas veces enfrentan discriminación y humillación por parte de sus parejas y se entiende que el 16 por ciento de las mujeres son criticadas y deciden que Independientemente de su opinión, se observó igualmente que el 14% fue agredido por comentarios sexistas hechos contra mujeres frente a ellos, y también fueron constantemente amenazados con daño físico por parte de sus parejas; en este sentido, la violencia psicológica puede explicar la dominancia, y en algunos casos se presenta como un fenómeno normal.
4. En cuanto a las mujeres que sufrieron violencia sexual, el 66 % de las mujeres que fueron sometidas a tener relaciones sexuales tenían tasas más bajas de violencia sexual, también fueron abusadas por sus parejas cuando iniciaron una relación alcohólica. En promedio, al 30% de las víctimas se les pidió que tuvieran relaciones sexuales con alguien que conocían, el 4% con altos niveles de violencia fueron obligadas a tener relaciones sexuales porque temían lo que les podría pasar si se negaban, y también el porcentaje de víctimas a las que se les había sugerido tener sexo; La violencia sexual se puede

identificar con la misma intensidad, pero muchas víctimas optan por no denunciar una violación por miedo, miedo o porque son parejas del perpetrador.

5. Violencia económica o patrimonial, identificada como violencia económica de bajo nivel por el 70% de las mujeres víctimas a las que muchas veces se les niega la disposición, libre disposición o acceso a sus bienes; al 26% se le ha prohibido ejercer un trabajo y sus socios manejan el ingreso económico; Los niveles igualmente altos de violencia económica ocurren cuando las víctimas se quedan solas con el gasto básico de la casa y, de tal modo, este tipo de violencia también suele escalar a niveles de hasta un 4% de violencia, dejando a la madre de familia y a ella económicamente sin recursos. la familia.
6. Por otro lado, existen diferencias en las dimensiones de la violencia sexual en el art. 8, Inc. c, que establece que la violencia sexual son actos sexuales que se realiza hacia una persona sin el consentimiento del agravado. Esto incluye actos que no involucran penetración o tocamiento físico. Asimismo, la exposición a materiales pornográficos es vista como una violación a los derechos de los agraviados a una vida voluntaria, de libre elección o reproductiva a través de las amenazas, coerción, uso de la intimidación o fuerza, lo cual es común cuando se entrevista a mujeres víctimas. Si dicen que han sido agredidas sexualmente pero no lo denuncian, se recomienda que se agreguen preguntas adicionales de agresión sexual al formulario de evaluación de riesgos para que las víctimas también puedan ser examinadas en busca de delitos de violencia sexual, incluso si este es el único propósito de la evaluación. Una apreciación de riesgos toma la forma de una evaluación de riesgos diseñada para determinar si la vida de una víctima está en peligro.

Comentario

Este estudio analizó la garantía de las acciones de defensa en diferentes situaciones de violencia doméstica, lo que permitió identificar una asociación significativa entre las acciones tomadas para la protección y la violencia contra las agraviadas e integrantes de la familia.

2.1.3. Antecedentes a nivel internacional

En el ámbito internacional contamos con María Gonzales Álvarez de la Universidad Complutense ubicada en la ciudad de Madrid, quien escribió un trabajo de investigación para obtener un doctorado (2012) titulado: Violencia Familiar: Factor de Riesgo, propuestas de Plan de Intervención, Característica Descriptiva, en el que la investigadora concluye:

1. La relación entre violencia y familia ha sido reiteradamente argumentada, de hecho, Gallus y Strauss identificaron a la familia en 1979 como un organismo más violento de nuestra comunidad. Si bien estas afirmaciones pueden parecer huecas o exageradas, es innegable que las realidades que nos rodean cada vez más nos llevan a pensar que las familias no siempre son individuos con acceso a los recursos básicos para controlar su marco de seguridad.
2. Aunque el mito de la familia feliz está siendo fuertemente cuestionado hoy en día, la reacción habitual ante la posibilidad de que un hijo ataque a uno de sus padres sigue siendo la confusión, el rechazo e incluso el miedo. Si bien el aumento de la violencia se ha vuelto notorio en los últimos años, ni siquiera esto puede contrarrestar los tabúes sociales tan arraigados como los niños que se atreven a imponerse a la autoridad de los padres.
3. Evidentemente, el secretismo en el tratamiento de este tema hace que las intervenciones en este ámbito no hayan tenido éxito en otras formas de violencia doméstica, como el abuso por parte de la pareja íntima o la focalización en los niños. Así, el incremento de la violencia tiene mayor relevancia social y se convierte en una necesidad imprescindible para poder desarrollar recursos para la atención a las familias afectadas por la violencia.
4. Debido a la relativa despreocupación de este fenómeno, no se presta suficiente atención al campo de la experiencia y, a menudo, hay una grave falta de datos que sean confiables y objetivos. Sin embargo,

hay que añadir algunas dificultades a la falta de información empírica. De hecho, es importante saber que una cuestión conceptual y metodológica también representan una carga muy grande. Aunque el término de escalada de violencia ha evolucionado y aumentado en especificidad y amplitud para incluir, por ejemplo, la violencia psicológica, los datos que tenemos todavía se relacionan casi exclusivamente con la violencia física, en formas diversas, muy heterogéneas e inadmisibles, excepto por parte de extraños. Influencia en variables internas como B. Intención de causar daño o culpa. Además, el impacto de los datos extraídos sobre este fenómeno en nuestro país también se desprende de esta afirmación. Por tanto, los datos objetivos sobre la prevalencia de este fenómeno en España son todavía escasos. Por un lado, el acceso a los datos proporcionados por la fiscalía federal, que ha tenido muchas dificultades con el cifrado, por otro lado, es solo la punta del iceberg, lo que se ha denunciado en este caso. Representado por un menor. Por otro lado, algunos datos recientes a nivel comunitario son accesibles, pero no sin diferencias importantes entre ellos (Calvete et al., 2011; Gámez-Guadix et al., en prensa; Ibabe y Jaureguizar, 2011), muy probablemente debido a las cuestiones metodológicas y conceptuales anteriores. Por lo tanto, también es necesario que nuestro país amplíe este conocimiento.

2.2. Bases Teóricas

A continuación, se presenta la base teórica para examinar la eficiencia del uso de la Ley de Prevención de la violencia Doméstica Nro 30364 en el distrito de Junín en el año 2021, de forma tal que contenga sustento doctrinario

2.2.1. Violencia Familiar

La palabra violencia viene del latín violentilla y se define como toda condición, proceso o relación en el que una o más personas violan la integridad física, psíquicas o sociales de otra. Es un tipo de relación social

que implica el uso de poder, donde el fin es gobernar, que involucra el ascenso y descenso de roles reales de gran importancia simbólica, que se dividen en padre-hijo, maestro-alumno, hombre y mujer, jóvenes, ancianos y amenaza al individuo que la padece y a la integridad biopsicosocial de quienes interactúan con ellos (Espín, 2008).

El abuso generalmente comienza con una acción verbal, como insultos, amenazas, golpes o lanzamiento de objetos. Empujar, golpear y sujetar contra la voluntad de la víctima puede empeorar la situación. El abuso subsiguiente puede incluir puñetazos y patadas y puede verse exacerbado por un comportamiento potencialmente mortal, como estrangulamiento, huesos fracturados o uso de armas.

Los diversos grados, niveles y percepciones de la violencia son consistentes con las normas, los valores y muchas ideologías que se dan en todos los países, época y clase social. Como célula básica de la sociedad, la familia no es inmune a la violencia. La violencia doméstica se considera una forma de violencia social porque refleja en parte las interrelaciones sociales existentes. (Almenares, 1999).

2.2.2. Violencia contra las mujeres

El art. cinco “Ley para las Prevenciones, Sanciones y Eliminaciones de la violencia contra la Mujer y sus Familiares”, promulgada el 23/11/2015, precisa a la violencia que se da hacia la mujer como una conducta o acción que produzca el fallecimiento, lesión o sufrimiento psíquico, sexual o físico, dado en un privado o público. La violencia que se produce en la mujer se comprende como:

- A. Un incidente ocurrido en la familia o unidad familiar u otras interrelaciones, donde el atacante compartiera o compartió la misma casa con la mujer. Estos incluyen, pero no se limitan a violación, abuso sexual, abuso físico o psicológico.
- B. Los delitos que puede cometer cualquier persona dentro de la comunidad incluyen las violaciones, el secuestro, las torturas, la trata de personas, el abuso sexual, la prostitución, el acoso sexual en el

centro laboral, centro de estudios, centros de salud o en otros lugares.

- C. Actos cometidos o tolerados por agencias gubernamentales, dondequiera que ocurran.

La violencia contra la mujer es la muestra de toda la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres a causa de su propia situación, y refleja la desigualdad en las interrelaciones de poder entre hombres y mujeres.

La comprensión del abuso de las mujeres tiene lugar en el contexto de las culturas patriarcales (Cantera, 2007). Los autores definen el patriarcado como un modelo de organización sociocultural en el que los hombres dominan el establecimiento de relaciones sociales basadas en el poder asimétrico y las relaciones jerárquicas. Se determinan los roles de hombres y mujeres y se identifican los roles y deberes de quienes ejercen la violencia y de los afectados por la violencia (Cantera, 2005). El patriarcado ve a las mujeres como objetos de control y dominación masculinos e instituciones sociales opresivas. De ahí que la lógica patriarcal conciba el abuso como una forma de domesticar y domar a la mujer (Cantera, 2007). Debe quedar claro a partir de esta descripción que el abuso tiene que ver con el control, no porque se pierda sino porque controla a la mujer herida (Mullender, 2000). Eso sí, hay que reconocer que el término de control tiene que ver con atacar a las mujeres en la intimidad por no pegarles cuando se enfadan con ellas en la calle.

De igual forma, las Naciones Unidas declaran sobre la mitigación del Abuso contra la Mujer menciona una, redactada en la 85ª reunión plenaria el 20/12/ 1993, reconoció que “el abuso de la mujer es una manifestación histórica de las relaciones de poder desventajosas entre hombres y mujeres, el dominio de la mujer. Discriminación contra los hombres La violencia a la mujer es un componente social fundamental de la mujer

defienden en su subordinación a los hombres” (Violencia de Género y Discriminación, El vínculo entre las interrelaciones de poder y la desigualdad es evidente). Rueda Curimanea (2020), pág. 17.

2.2.3. Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, el art. 06, Ley Nro 30364 precisa la violencia contra los familiares como todo acto o conducta con resultado de fallecimiento, daño o agonía física, sufrimiento sexual o psíquico que se produzca en una relación donde haya responsabilidades, mucha confianza o autoridad de un integrante de la familia. Se presta especial atención a infantes, los jóvenes, ancianos o individuos que tengan alguna discapacidad.

Las familias de víctimas de violencia se caracterizan por ruptura en la unión familiar, violencia física o psicológica entre los integrantes y el consumo de alguna sustancia tóxica; por lo tanto, el entorno familiar puede influir en la aparición de ciertos factores personales, como el uso alguna droga y el alcohol, el aprendizaje por imitación de comportamientos violentos, las habilidades interpersonales deficientes.

Nivel Personal: Dividido en 4 dimensiones (Conductual, Cognitiva, Interactiva y Psicodinámica) porque las personas que experimentan violencia durante un largo período de tiempo debilitan gradualmente sus defensas físicas y mentales y reducen su capacidad intelectual; Ser Víctima o Testigo de Violencia Los adolescentes tienen dificultad para aprender patrones de interrelaciones violentas que tienden a repetirse en otras situaciones.

Cabe recalcar que para realizar un estudio en el ámbito de la violencia es importante el método del Modelo Ecológico, que desde el punto de vista refleja el carácter multicausal de la violencia en la que interactúan los cuatro subsistemas sociedad, institución, familia e individuo, por lo que es necesario comprender estos fenómenos analizados. en detalle, no deben ser excluidos de la investigación. Además de considerar las interacciones que los individuos establecen con los diversos subsistemas, se encuentran los factores antes mencionados. recuperado de <https://efdeportes.com/efd20/fundamentacionteorica-acerca-de-la-violencia.htm>

2.2.4. Relación de responsabilidad.

Las relaciones en las responsabilidades implican siempre una garantía en la que una de las partes tiene una responsabilidad específica, generalmente a través de un mandato legal o al asumir una serie de obligaciones impuestas a la otra parte. En pocas palabras, una relación responsable es una situación en la que una persona tiene la responsabilidad de cuidar, proteger, etc., a otras personas, significa que se da una relación de dependencia y control al mismo tiempo. Recuperado de <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-código-penal/>.

En resumen, una relación de responsabilidad es una situación en la que una persona tiene la obligación legal de cuidar y proteger a los demás, lo que se traduce en una relación de control y dependencia

2.2.5. Relación de poder.

A veces, las interrelaciones se forman con un ámbito de control, dominio, dependencia o la sumisión de una persona a otra. Nos referimos a estas interrelaciones (no necesariamente protegidas legalmente) como “interrelaciones de poder” para diferenciarlas de las interrelaciones contingentes (estatutarias).

Lo que realmente significa es que, debido a circunstancias de facto (habilidades limitantes, edad, género, raza, situación económica, etc.), a menudo existe una relación asimétrica entre una persona vulnerable y otra; Sin embargo, la presencia de violencia intrafamiliar no es sólo la condición de víctima, sino un fenómeno relacionado; es decir, el perpetrador no sólo debe ser miembro de la misma familia, sino también tener poder sobre la víctima por las razones anteriores. circunstancias de hecho declaradas. Recuperado de <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-código-penal/>.

2.2.6. Relación de confianza.

Como señala acertadamente Laurence Cornu (págs. 20-21), una relación de confianza presupone que a una persona no le importa el

comportamiento futuro de la otra persona. Es decir, en una relación de confianza se valora la necesidad de controlar lo que la otra persona puede hacer y se hacen “apuestas” en base a los lazos afectivos compartidos. Detrás de esta forma de violencia doméstica hay un actor que explota la falsa creencia de la agraviada de que, debido a su relación horizontal con el perpetrador, no se espera que este último incurra en conductas dañinas. Recuperado de <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>.

2.2.7. Sujetos de protección de la ley.

De acuerdo a la ley Nro 30862, anunciado el 25 de noviembre del 2018, el cual varía el artículo en mención de la ley Nro 30364, son sujetos de protección de la ley:

- a) La mujer en todo su periodo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, ancianas y muy ancianas.
- b) Miembros de una familia. Entiéndase excónyuge, cónyuge, ex convivientes, expareja de hecho; padrastro, madrastra; o personas con una o varias hijas e hijos comunes; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o parentesco; Familiares de cuarto grado o de adopción y familiares de próximo grado Los familiares y los que convivan en el mismo hogar en el momento de la violencia, siempre que no exista una relación contractual o laboral.

Según Rodas Vela (2020) pág., 21, señala que el artículo en mención define los sujetos materia de protección de la citada norma, donde se señala de forma precisa los protegidos por esta ley. (...) Sin embargo, en los folletos elaborados por el MIMP y en las capacitaciones efectuadas por este Ministerio se señala que las enamoradas también serían sujetos de protección de esta norma, dado que en el punto a) de este artículo indica que es una prioridad la protección hacia todas las mujeres desde el momento que nace hasta que fallece naturalmente, llevando a confusión a los operadores de justicia, sin embargo, debemos señalar que en el punto b) de este artículo se puntualiza de manera

específica los grupos protegidos, excluyendo a las enamoradas.

Ahora bien, según Juan Carlos del Águila Llanos (2019) pág., 52, (...) conforme se observa del texto actual de la ley Nro 30862 y lo comparado con el texto anterior, se puede llegar a la conclusión que ambos mantienen el mismo contenido de fondo y solo la forma de la redacción actual es mucho mejor pues anteriormente se generaba muchas confusiones de la delimitación de los sujetos de protección sobre todo en las personas que se relacionan con un parentesco de consanguinidad, afinidad o adopción.

(...) En consecuencia, ante el ingreso de la figura de la adopción, el adoptado ingresa a la familia del adoptante por lo que los parámetros establecidos de las líneas colaterales y rectas señaladas también se aplicaran a esta nueva familia surgida por la adopción y en consecuencia todo acto de violencia que involucre una persona adoptada con el adoptante o sus familiares, podrá verse analizada bajo el marco de la ley Nro 30364. Si bien es cierto la norma específica de manera clara quienes son los sujetos a los que la ley protege, empero veamos más adelante que no en todos los supuestos de violencia familiar entre los integrantes de la familia, se van a dar de la misma forma he ahí calificar si se configura o no violencia familiar.

2.2.8. Tipos de Violencia.

Existen cuatro tipos de violencia, como lo regula la ley Nro 30364, las que a continuación pasaremos a definir:

2.2.8.1. Violencia física.

Este ejemplo de violencia es causado por la integridad física o la salud de una persona. En palabras de Plácido (2020) pag.402, cualquier cosa que dañe o dañe tu cuerpo sin tener que dejar una marca física en tu cuerpo, este tipo de violencia no implica golpear ninguna parte del cuerpo, etc. heridas internas y externas, desplumados, etc.

El Departamento de la Mujer y Personas Vulnerables define

“violencia física” como “violencia física, es decir, cualquier lesión (moretones, quemaduras, fracturas, lesiones en la cabeza, envenenamiento) causada por una situación que no fue accidental y que resulte en una lesión corporal o enfermedad. Podría ser la consecuencia de 1 o 2 incidentes que no fueron tomados, o podría ser una situación de abuso a largo plazo. La Ley 30364 define este tipo de violencia como la violencia que causa o puede causar daño corporal por descuido o negligencias, o privación de alguna necesidad básica, independientemente del tiempo que tarde en recuperarse.

2.2.8.2. Violencia psicológica.

Según los Lineamientos para Determinar el Daño Psíquico, precisa que los daños Psíquicos como “el efecto y/o variaciones en la función o habilidad mental específicas del individuo como resultado de un acto de maltrato o de un conjunto de circunstancias que determinan si la discapacidad es momentánea o duradera”. está presente, reversible o irreversible con la función global anterior”.

En palabras de Eulogio Umpire Nogales, afirma que “La violencia psicológica se logra a través de constantes insultos, apatía, abandono, manipulación, intimidación, mentira, restricción de movimiento, humillación, expresión, desvalorización, destrucción de objetos de valor, rechazo a la toma de decisiones. marcados por estímulos denigrantes "y otras conductas. Son torturas emocionales lentas". En resumen, la violencia psicológica son actos u omisiones que desarrollan un daño emocional, ya sea a través de insultos, humillaciones, amenazas, intimidaciones u otros medios para limitar el alcance de la libertad de una persona.

El acuerdo plenario 2-2016/CJ-116 dado por La Corte Suprema de la República, señala que para determinar cuánto es la gravedad psicológica será definitiva a través de una prueba pericialmente o cualquier otra prueba, objetiva, similar a la emitida por una entidad pública o privada especializada en la materia.

2.2.8.3. Violencia sexual.

Según el Protocolo de Actuación Interinstitucional contra el Femicidio, son acciones de carácter sexuales ejecutados contra otra persona sin el consentimiento o coacción del afectado. También incluye actos que no tiene nada que ver con la penetración o contactos físicos. Asimismo, la exposición a materiales pornográficos es vista como una violación de los derechos del individuo a una vida selectiva o reproductiva por medio de amenazas, presión, uso de intimidaciones o empleo de la fuerza. Lo destacable de los enunciados en cuestión es que también se incluyen conductas de infiltración, pero no es esta la única posibilidad de configuración de la violencia sexual.

Se trata de actos de violencia sexual, interrelaciones sexuales no consentidas, observación y realización de actos sexuales no consentidos, tenga o no el autor una relación afectiva con la víctima, forma de abuso que vulnera el derecho a la libertad sexual.

2.2.8.4. Violencia económica.

A nuestro juicio, la violencia económica es todo acto que menoscaba y limita el disfrute y disponibilidad de los recursos económicos, limita a la víctima y aumenta la dependencia económica del atacante, que es el perpetrador de la violencia. De acuerdo a lo establecido en la Ley Nro 30364, las acciones u omisiones de este tipo de actos de violencia son las siguientes: prohibición, restricción o limitación del desarrollo laboral o profesional, reducción de ingresos y prevención o prohibición de su administración, limitación del cumplimiento de los alimentos, daño, desviación, destrucción, deterioro o retención de equipos de alquiler, venta o trabajo, etc.

2.2.9. Tipo penal del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. Art. 122 – B C.P.

Art. 122-B C.P. Acepta delitos hacia las mujeres o integrante de la familia; de ahí que: “Quien cause daño corporal de cualquier forma y el agraviado requiera un menor de 10 días donde se le realizara asistencia

médica o darle un descanso según indicación médica, o cualquier tipo de ofensa mental, cognitiva o conductual, sin embargo, como la condición de mujer no califica para daño, será en todo caso reprimido en el artículo 108-B, inciso 1, con una condena privado de la libertad no menos de un año ni más de tres años y prohibición de su libertad conforme a los números cinco y once. El art. Nro 36 de esta ley y los artículos 75 y 77 de la Ley de la Infancia y la Juventud, en el caso del apartado 1 se impondrá una pena no inferior a dos años ni superior a tres si concurren las siguientes circunstancias agravantes:

1. Utilizar armamento, cosa contundente o herramienta que generen peligro a la salud del agraviado.
2. Los hechos se someten con la alevosía y el ensañamiento.
3. La víctima está embarazada.
4. La víctima si es un infante, anciana o discapacitada, o si presenta una enfermedad terminal y el atacante se vale de ello.
5. Cuando dos o más personas estén involucradas en el ataque.
6. Violación de las medidas de protección dadas por las autoridades competentes.
7. Cuando el acto se realice en presencia de menores de edad o adolescentes.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Nro 30819, promulgada el 13/07/2018, el juez penal aplicará la suspensión y extinción de la potestad de acuerdo al artículo 75 y 77 del Código de los niños y adolescentes a la infracción prevista en este artículo, en su cuestión. Sean resueltas en casos de responsabilidad por un juzgado de familia especializado o equivalente. Este tipo de delito encarna la presencia de elementos normativos; en particular, se debe determinar la connotación de agresión hacia las mujeres “grupo familiar” o “por su estado” y el “contexto” en el que se dan.

a) Bien jurídico protegido:

De la composición del art. 122-B del CP, se deduce que el agente no infligirá más de 10 días de cuidado médico o incapacidad forense a su víctima, daño físico o cualquier tipo de daño psicológico, cognitivo o conductual y los que necesiten ser discapacitado mental ser apto para calificar. Por tanto, las formas delictivas a las que nos enfrentamos no se contentan con meras manifestaciones de conductas violentas, sino que deben ser validadas frente a las integridades físicas o psíquicas en forma de consecuencias imputables al infractor.

Todo el cuerpo y la mente ahora pueden equipararse con la palabra salud, que a su vez puede entenderse como la ausencia de patologías o enfermedades. En ese caso, el bien jurídico protegido por este delito es generalmente la salud física de las personas, lo que a primera vista parece correcto. Recuperado de <https://lpderecho.pe/bienes-juridicos-agresiones-mujer-integrantes-grupo-familiar/>

b) Sujeto Activo: El sujeto activo por la descripción de la norma vendría a ser cualquier persona. Sin embargo, se puede advertir de lo apreciado en la norma que esta exige que medie algún tipo de relación de responsabilidad, de poder o confianza, empero esto no se va cumplir necesariamente si el sujeto activo es cualquier persona, sería más factible hacer una aclaración en ese sentido.

c) Sujeto Pasivo: Según la norma, el objeto de la actividad debe ser un familiar, independientemente de que se trate de cónyuge, excónyuge, pareja, ex pareja, padrastro, madrastra o persona que tenga una hija o un hijo en común, mayor o descendiente por consanguinidad, adopción o parentesco; Parientes de cuarta clase por parientes o parientes adoptivos y colaterales hasta el segundo grado

d) Tipicidad Objetiva: Se comete delitos al momento en que el sujeto activo causa una lesión que requiere menos de diez días de incapacidad o no califica para daño psíquico por su estado o el de algún familiar.

- e) **Tipicidad Subjetiva:** Este tipo de delito solo puede ser atribuido a título de dolo, pues el ánimo que tiene el sujeto activo es el de lesionar, tiene el conocimiento y la voluntad del hecho que realiza.
- f) **Consumación:** El delito se consuma con la lesión causada al sujeto activo, ya sea física o psicológica.

2.2.10. Medidas de protección.

Según el diccionario castellano, en determinados casos, las medidas cautelares legalmente exigidas o las medidas judiciales deben tomarse o cesarse preventivamente. Ayvar (2007) lo entiende así: Estas acciones que será de modo cautelar, preventiva o provisional son actos procesales destinados a lograr que la propia actividad judicial se defina también como un medio de hacer justicia.

Estas medidas se aplican antes de que sea probable o inminente un daño irreparable para asegurar el pleno desarrollo de una situación jurídica en el futuro. (pág. 85).

Rospigliosi (2012) menciona que una medida de protección es un conjunto preliminar de medidas judiciales para proteger o proteger a una persona o familiares vinculados a ella que se encuentran expuestos a unas situaciones donde la integridad psíquica, moral o física se vean vulneradas o amenazadas. determinadas circunstancias exigidas por la ley. (pág. 35)

Características

(Castillo, 2016), indica que las siguientes características de protección son:

Congruentes: Hay que tener en cuenta las circunstancias específicas de la víctima (edad, anciana, discapacitada, desequilibrada emocionalmente, etc.)

Oportunas: Hay que detectarlo a tiempo para evitar un mayor riesgo para las víctimas, es decir, para evitar una espiral.

Provisionales: Una medida de protección es temporal y no implica la declaración, modificación o supresión de derechos, ni la definición definitiva situaciones jurídicas, pues la existencia depende de la existencia de un procedimiento y de su resolución.

- Obligatorias: Si no cumple con sus funciones, intervendrá el Ministerio Público, lo que se explicará más adelante.

Tutelares: Las autoridades judiciales deben tomar medidas positivas para garantizar que todas las víctimas, ya sean hombres, mujeres, niños, ancianos o discapacitados, tengan accesos verdaderamente igualitarios a la justicia.

Personalísimas: Debido a esta característica, la protección no se puede transmitir de ninguna manera.

Irrenunciables: Es decir, situaciones en las que las víctimas no quieren que se castigue a sus atacantes.

Variables: Las protecciones son variables y el encargado judicial pueden cambiarlas y extenderlas si la protección de la víctima lo requiere.

La medida de protección según el artículo 22 de la Ley Nro 30364 establece que, entre otras, podrán ordenarse las siguientes medidas:

- a) Retiro del atacante del domicilio.

En cuanto a las protecciones para sacar al atacante de la residencia de la víctima, encontramos que surtían efecto al momento en el que el atacante abandonaba el domicilio de la víctima voluntariamente o por la fuerza, es decir, se determinaba que la víctima debía abandonar el lugar donde vivía para evitar la continuación de la agresión. Otro de los objetivos de esta medida es mantener a la víctima fuera de contacto con el atacante y evitar nuevos enfrentamientos.

- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Respecto a la protección de las víctimas frente al acoso, hay que señalar que la persona que realiza actos violentos hacia la agraviada no puede acercarse a la víctima por ningún motivo, evitando un enfrentamiento y posibles nuevas agresiones. También es bueno para las víctimas, ya que está diseñado para proteger su integridad y curar traumas y mitigar el miedo.

- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Esta protección es temporal, por lo que se debe determinar el momento de dichas barreras. Además, el atacante intenta perder la conexión con la agraviada.

- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el atacante.

La medida debe ser informada al Servicio de Seguridad del Estado, autoridad de control para el control de armamento, munición y explosivos de carácter civil, para que revoque las licencias de tenencia y uso y decomisen las armas de las personas. Hay medidas de amparo.

- e) Inventario sobre sus bienes.

Con relación a las medidas de derechos adquiridos, dichas medidas se toman para proteger los bienes familiares de alguna manera al evitar que los atacantes tomen represalias y enajenación o se lleven los bienes familiares.

Pues bien, según el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nro 1386, divulgado en el Periódico Oficial “El Peruano” el 4 de septiembre de 2018, comprende lo siguiente.

- f) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.

Los esfuerzos deben ser adecuados y proporcionados para evitar que las víctimas se entretengan o se pongan en riesgo en presencia de sus perpetradores y vuelvan a entrar en el ciclo de la violencia. La subvención se paga a través de informes judiciales o instituciones bancarias para evitar avergonzar a las víctimas.

- g) Se prohíbe el hipotecado de bienes comunes muebles o inmuebles
- h) El individuo denunciado tiene prohibido sustraer a un niño, joven u otra persona vulnerable del círculo familiar.
- i) Reeducción o tratamiento de los infractores.
- j) Psicoterapia para la recuperación emocional de las víctimas.
- k) Previo acuerdo con el centro competente, la víctima será internada en un centro que garantice su seguridad.
- l) Cualquier otro necesario para salvaguardar la condición física y la vida de la agraviada o familiar.

Procedimiento para obtener medidas de protección

- a) En el Ministerio Público:

Ramos Ríos (2018) señala que hay 2 escenarios en los que los fiscales, además de sus investigaciones, tienen que iniciar un procedimiento muy corto para asegurar medidas de amparo que benefician a la agraviada: a) Son las víctimas quienes exponen sus opiniones directamente al fiscal. Las denuncias sobre hechos no evidentes en lugar de denuncias penales obvias llevaron a la oficina del fiscal a intervenir de inmediato e investigar el caso. En ambos casos el flujograma es el siguiente: Acciones del Sector Público a) la denuncia verbal o escrita.

- b) Recibir inmediatamente las quejas, registrarlas y atenderlas.
- c) Verificar que no existan procedimientos de protección en curso y

aplicar un formulario de evaluación de riesgos.

c) Enviar una copia certificada de la demanda al Juzgado de Familia dentro de las veinticuatro horas.

d) El Tribunal de Familia revisa la concesión de la protección. (pág. 147).

b) En el Poder Judicial

Ramos Ríos (2018) prescribe el procedimiento a seguir por el operador:

El juzgado de familia, como principal intervención, puede conocer directamente las denuncias del fiscal de familia, penal o mixto en el rol de policía nacional, independientemente de que las investigaciones penales estén cerradas en la denuncia o en el expediente; ve un período obligatorio de 48 horas para salvaguardas, que el denunciante es suficiente en lo que describe como un formulario de evaluación de riesgos altamente manipulador, pero si el juez cree oportuno, puede ordenar una auditoría para transacciones adicionales, lo que no sucede muy a menudo . (pág. 152)

Por consiguiente, se puede señalar que en algunas medidas se vulneran los derechos del imputado, o que las medidas tomadas pueden ser injustas, y esto debe ser advertido cuando se redacte el reglamento, y en su artículo 16 el juez de familia no siempre es sujetas a salvaguardias, excepto cuando las circunstancias lo exijan.

2.2.11. Contexto de Violencia Familiar

Mendoza Ayma (2019) y Rivas La Madrid (2019) Indica que el contenido de violencia intrafamiliar forma parte del elemento normativo del tipo delictivo (art. Nro 122-B del Código Procesal Penal), además de revisar 5 áreas para determinar si se produjo agresión física o psicológica en este contexto: i) Motivaciones destructivas, ii) verticalidades, iii) ciclicidades, iv) progresividades y v) fragilidades.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley Nro 30364 ya implica el contexto de intimidación que se da a los integrantes de la familia, ya sean estos de responsabilidad, confianza o poder. Al respecto, la Corte Constitucional encontró en Exp. 0008-2012-PI/TC el principio de legalidad es violado no solo por la eliminación de componentes legales, sino también por la inclusión de supuestos que no están especificados en la norma.

Verticalidad.

Bajo este requisito, establece que, para identificar el contexto de violencia intrafamiliar, la agraviada debe someterse al maltratador con aparente dependencia (Mendoza Ayma, 2019, p. 16). Conforme a Rivas La Madrid (2019): El Componente “vertical” accede percibir la dinámica sumisa en la que se halla la agraviada. A través la formación de asociaciones de arbitrariedad de poder, la voluntad de la agraviada es conquistada por la voluntad del abusador» (p. 51). Esto genera casos de violencia contra la agraviada por su condición (artículo 4.3 del Decreto Nro 30364, D.S. 009-2016-MIMP), no necesariamente se aplica a cada uno de los casos de violencia intrafamiliar.

Este elemento exige que necesariamente se imponga a la víctima modelos o comportamientos machistas, que anteriormente se daba en la sociedad con mucha frecuencia, por lo que la mujer era vista como una persona que se dedicaba a la casa, e incluso no tenía derechos reconocidos por la ley. Según Silvia V. Laurente C. y Hugo F. Butrón V. Recuperado de <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>.

Simplemente reducir la violencia doméstica en la medida en que los perpetradores tiendan a estereotipar a las mujeres es un supuesto muy específico para reducir la violencia doméstica a violencia de género contra las mujeres. Algo absolutamente inaceptable.

(...) Sin mencionar que esta "motivación para la destrucción" es simplemente "quitar la voluntad de la mujer victimizada de encuadrarla

en los modelos patriarcales", o que el propósito del autor debe ser siempre "encajar a una mujer en su rol". Según los estereotipos asignados por la sociedad.

Es necesario precisar que no solamente las mujeres vendrían a ser agraviadas en los casos de violencia familiar, sino también se incorpora a los hombres que vienen a ser miembros del grupo familiar, ya que muchos de ellos también son agraviados de violencia familiar, en tal sentido, no cabría a lugar esta posición de imponer patrones de conducta patriarcal cuando se trata de otros miembros del grupo familiar.

Ciclicidad.

Según Mendoza Ayma. Recuperado <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/> La doctrina sustenta la periodicidad como "la ocurrencia de hechos en el contexto de una periodicidad violenta y afectiva que crea una 'engaño psicológico' en la víctima (Mendoza Ayma, 2019, p. 16)

En frases de Rivas La Madrid (2019): "La 'Periodicidad' es una unidad propuesta que permite comprender los fenómenos delictivos no como hechos aislados resultantes de una lesión, sino frente a un contexto compuesto de periodicidad e intermitencia. La etapa de intensa violencia y profunda expresión emocional en forma de manipulación (...)los psicólogos lo nombran fraude psicológico (p. 52).

Por otro lado, es irrelevante decir que la violencia intrafamiliar tiene que ser tan severa que la víctima se niega morbosamente a entregar al maltratador, de ahí el arte del tipo penal. 122-B C.P., sólo se exigen desviaciones menores, como B. Trastornos mentales, cognitivos o del comportamiento, pero no trastornos mentales, como cuestión de que la agraviada se niegue a dejar al maltratador.

Progresividad.

En los comentarios de Silvia V. Laurente C. y Hugo F. Butrón V. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia->

familiar-art-108-b-codigo-penal/. Es claramente inapropiado obligar a los operadores legítimos a evaluar desde el principio si es probable que la violencia actual empeore con el tiempo o alcance niveles más altos de artificialidad en el futuro. Si bien el elemento progresivo puede ser una correlación probatoria en la que se puede demostrar que dicha violencia puede ser generalizada, no justifica los requisitos de configuración de los delitos tipificados en el art. CP 122-B

Situación de riesgo.

Por lo tanto, si bien todo acto violento conlleva la posibilidad de reincidencia, es redundante hablar de elementos de una situación peligrosa para definir la violencia. Según Silvia V. Laurente C. y Hugo F. Butrón V.. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>. Es incorrecto desarrollar un caso de "violencia intrafamiliar" exigiendo la condición de "grave necesidad de proteger a la mujer o familiar", Porque en la práctica, esto solo es un caso perjudicial de la responsabilidad penal.

2.2.12. Pasos Generales según Silvia Verónica Laurente Coaquira y Hugo Félix Butrón Velarde para el contexto de violencia familiar.

- **Determinar si el autor puede ser considerado dentro del círculo de integrantes del grupo familiar al que pertenece la víctima, conformelo previsto en el art. 7, literal b, de la Ley 30364.** Es decir que tanto el atacante como la víctima, ambos deben conformar el grupo familiar, siendo así que se puede apreciar en el art. 122-b, menciona erróneamente el término "El que", haciendo alusión con este término, a cualquier persona, lo que resulta ambiguo en el presente artículo, ya que se trata de ataques en contra de las mujeres o miembros de la familia, por ende, ambas partes deberían conformar parte del grupo familiar.
- **Identificar cuál es el tipo de relación previa entre autor y víctima.** Eso significa que tenemos que determinar si estamos ante una relación de responsabilidades, poderes o la confianza.

- **Formular enunciados descriptivos que nos permitan explicar con suficiente especificidad cómo es que en el mundo real esa relación de responsabilidad, confianza o poder se presenta.** Esto significa que el fiscal deba hacer un análisis, frente a qué tipo de situación se dieron los hechos, para así poder identificar el contexto de relación que existía entre el agraviado e imputado.
- **Describir y circunstanciar (de ser posible precisar el tiempo, lugar y modo) la conducta específica que realizó el autor y que produjo el resultado lesivo exigido por el tipo penal.** Esto quiere decir, que se debe narrar y especificar cuando el autor agrede a su víctima, las veces que realizó la agresión (sea física o psicológica), en qué lugar y en qué forma lo hizo, para que de esta manera se pueda calificar de manera adecuada el contexto en el que se produjo la violencia familiar.
- **Afirmar la presencia del resultado típico exigido por la norma penal.** Esto se refiere a que se describa el resultado causado de modo tal que encuadre dentro del tipo penal exigido, es decir, si se causa una lesión física, debe constar en el certificado médico legal, la lesión que presentó la agraviada, así como el agente que la causó y los días de incapacidad médico legal que se le otorgó; y si se causó una afectación psicológica, se debe describir el tipo de afectación que se produjo.

2.2.13. Factores psicosociales de la violencia intrafamiliar

Según el ICBF los factores psicosociales de la violencia intrafamiliar son:

a) Factores sociales determinantes

Pobreza, desempleo, baja educación o analfabetismo y falta de vivienda. Entre ellos se encuentran los determinantes, es decir, los factores de riesgo y sus consecuencias. Se pueden agregar factores que limitan su reproducción. Todos estos elementos se pueden encontrar en general, se definen como factores psicosociales. Entre ellos destaca el

Factor Protección, un espacio especial dedicado a su valor en la amparo y desarrollo de la salud mental, contra la violencia y su cultura.

(...) La situación económica de un municipio o estado en su organización social. Afectan el estilo de vida, el estilo y la calidad de vida, que a su vez determinan el alcance y nivel de las propuestas de valor, y casi siempre se retrasan por la posibilidad real de realizarlas. Pérdida de los derechos humanos básicos al alimento, los trabajos, la salud, la educación y la vivienda. Todo esto puede conducir a diversos tipos de violencia, lo que lleva a la ruptura del orden social establecido y violaciones de las leyes y la libertad civil.

b). Factores de riesgo

Asociado a las condiciones en que se presenta el desempleo, hay tiempo libre y no hay oportunidad de realizar actividades útiles para lograr un estilo de vida saludable; El hacinamiento en las viviendas genera interacciones intensas entre quienes las habitan, incluida la promiscuidad, lo que puede derivar en conflictos que pueden resolverse con violencia; frustración con los proyectos de vivienda que conducen a formas de vida poco sanas; ausencia de redes de apoyo social que permitan la violencia sin restricciones. Estas situaciones ponen a grupos de personas en mayor riesgo debido a su reducida capacidad para responder a las demandas de un entorno hostil, convirtiéndolos a menudo en víctimas violencia, pero a veces también en perpetradores. Estos individuos de mayor riesgo fueron agrupados por edad (niños, adolescentes y adultos mayores), género femenino, discapacidad o discapacidad física o mental. Rescatado de https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/10143/2/UVDT.PSID_HerreraCoaYurlis_2017.pdf

2.2.14. Jurisprudencia

Apelación juzgada: XII Juzgado de Familia de Trujillo

MATERIA: VIOLENCIA FAMILIAR – violencia psicológica

Trujillo, 10/10/2018.

Motivos vistos en encuentro públicos, 3ra Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de La Libertad, inmediatamente de remitir el dictamen concerniente y presentar el Dictamen Tributario Nro 132-2018, asentado a fojas 103 a 107, emitido por la Tercera Corte Suprema de Justicia de La Libertad La Fiscalía Civil para el Distrito Fiscal emitió la siguiente solución de dictamen:

(....)Por lo tanto, además de lo preparado por el art. Nro 16 de la Ley Nro 30364 antes mencionadas, que establece que el juez pueden dictar disposiciones de amparo y prevención adecuadas a las urgencias de la agraviada, el artículo 23 del mismo cuerpo legal, variado por el Decreto Nro 1386 , dispone: Las protecciones y cautelas emitidas por el juzgado de familia se aplican mientras persista el perfil de riesgo de la agraviada, ya sea que se dicte una orden de terminación de una investigación preliminar o de un proceso penal o de faltas. Estas disposiciones pueden ser levantadas, prorrogadas o anuladas si el Juzgado de Familia detecta un cambio en el perfil de riesgo de la víctima con base en informes periódicos enviados por la solicitud del órgano responsable de la implementación de estas medidas. En este caso, el juzgado de familia invita a las partes a sus respectivas audiencias. El tribunal de familia podrá, aun después de haber tomado nota de la sentencia o del auto de apertura del sumario o del procedimiento penal o administrativo conducente a la imposición de medidas de seguridad, sustituir, prorrogar o revocar estas medidas e invitar a las partes a comparecer ante sus respectivas audiencias. para este propósito. El juzgado de familia comunicará inmediatamente al órgano encargado de su ejecución su decisión de sustituir, prorrogar o revocar estas medidas. Estas disposiciones de amparo y prevención son efectivas a en todo el país y cualquier unidad policial puede pedir su acatamiento. "; por tanto, las cautelas de libertad se aplican mientras el juez considere que las condiciones originales que dieron lugar a la libertad se mantienen y se prolongan en el tiempo.

CASACIÓN 5930-2017, Lambayeque. (O5 de abril de 2018)

Violencia Doméstica: ¿Las protecciones no consideradas en el proceso pueden ser elegibles para una segunda instancia?

Sumilla: Violencia doméstica. El fundamento de iura novit curia tiene 2 elementos: uno se refiere a la coherencia procesal, i. h no puede decidirse más allá de la solicitud o sobre la base de factores distintos de los hechos alegados, y el segundo es la facultad de los jueces de usar la ley aunque las partes no lo hayan llamado.

Fundaciones destacadas:

4. No obstante lo anterior, este Tribunal Supremo considera insuficiente la sentencia a la luz de la prueba disponible. Por tanto, la reclamación la hizo la propia fiscalía, que en su momento la consideró improcedente, y posteriormente, como señaló el dictamen del Fiscal Jefe, al mantenerse la medida de medida cautelar durante todo el juicio, se formuló un recurso de desistimiento. (febrero de 2016, junio de 2017).

5. [...] Dado que las situaciones entre el establecimiento de la demanda y la conclusión del proceso no han variado y son razonables, debe seguirse la sentencia de primera instancia, con la intervención del juez para concretar dicha sentencia. y proteger adecuadamente a las víctimas, informan periódicamente las partes, encontraron su situación y el centro hospitalario informó sobre el tratamiento en curso del imputado, sin perjuicio de las demás medidas que estime oportunas. En oficio de fecha 17 de abril de 2017 (foja 95), la victimizada Mónica del Rosario Bararezzo Carranza, al término de las acciones de protección mencionadas, ordenó sacar al imputado de la Sala Nro 501 para su traslado. Calle, teniendo en cuenta el resguardo de Tacna No. 227, en el cual Tierra Norte Hostel es posesión de B&B Grupo Tierra Norte E.I.R.L. La empresa de la que es dueña y vive en la habitación 305; tiene los siguientes elementos básicos:

- No tener en cuenta la conducta de los imputados que sistemáticamente los agredieron física y psicológicamente al ordenar medidas de protección.
- La imputada habita en el cuarto 501 del Hostel Tierra Norte, en calle

Tacna 227, vive en la habitación 305, el vivir en el mismo edificio y recurrir a su habitación por las mismas escaleras será agredida por la defensora.

2.2.15. Derecho comparado

2.2.15.1. España.

Como señala Eduardo Ramón Rivas (2013), las necesidades de reformar el Código Penal español tienen en cuenta razones que podrían aplicarse a los casos peruanos. Señalado por Silvia V. Laurente C. y Hugo F. Butrón V. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>.

El motivo de la siguiente crítica es: “Según el estándar de la jurisprudencia ampliada, la movilización por delito habitualmente violento requiere la comisión de al menos otros dos actos de violencia en los que, tras el primero, la mujer debe esperar pacientemente el siguiente, y otra vez, salvo que, por supuesto, sean lo bastante peligrosas como para ser definidos específicamente como criminales Y, si el 1er acto fue condenado y condenado tan pronto como se cometió, hubo un tiempo en que se pensó que tal violencia no podía ser incluidos en la finalidad del delito habitualmente violento”. En nuestra opinión, esto es ilógico porque la víctima volvería a ser víctima, dando lugar a hechos que no necesitan repetirse, y no es necesario el consentimiento de esos actos para que sean considerados un delito.

2.2.15.2. Colombia.

Wilfredo Ardito V. y Javier la Rosa Calle (2004) pág., 107. En la legislación colombiana, se señala en su art. 23; Maltrato constitutivo de daño corporal, citando el escrito: “El que cause daños psíquicos o físicos a un integrante de su familia a través violencia física o psíquica, tratos crueles o intimidatorios o degradantes, estará impedido con pena que priva la libertad por la infracción de que se trate, de un tercio a la Media planteó. Resaltado como comentario, favor notar que el referido artículo

hace referencia a la conducta cometida como trato cruel, degradante, intimidatorio, que consideramos la composición del delito muy exagerada.

2.2.15.3. Bolivia.

Wilfredo Ardito Vega y Javier la Rosa Calle (2004) pág., 38. En su declaración señaló que, conjuntamente de identificar las formas de violencia antes citadas (física, psicológica, sexual), la legislación boliviana también considera violencia como una situación en la que se pone en peligro la integridad física o psíquica de un menor. Abusar de medidas correctivas o disciplinarias o imponer un trabajo excesivo e inapropiado por la condición física o edad del niño o joven.

En Bolivia también ha llamado la curiosidad la distinción entre “violencia doméstica” y “violencia doméstica”. El primero se relaciona con la violencia físico, psíquico o sexual entre cónyuges o convivientes, mayores inmediatos y laterales, descendientes y parientes, y tutores, cuidadores o encargados de la tutela. La violencia intrafamiliar, en cambio, se entiende como agresión entre ex parejas o individuos con hijos en común, autorizados o no, si bien no convivan.

2.3. Definiciones conceptuales

- 1. Violencia Familiar:** Es cuando un integrante del grupo familiar realiza una acción contra otro integrante del grupo familiar, dañando la probidad psicológica o física de esta persona, la violencia familiar puede adoptar muchas formas, las cuales pueden involucrar entre otras, intimidación, amenaza, ejercer control sobre otra persona. En nuestro código las lesiones físicas deben ser menor a diez días de incapacidad física y en cuanto a la afectación psicológica puede ser conductual, cognitiva o emocional, que no incluya daño psíquico.
- 2. Grupo familiar:** Entiende que los que pertenecen a una familia son un grupo de parientes consanguíneos que comparten el costo de la vida, vivan o no bajo el mismo techo.

3. **Contexto:** Deriva del latín contextus, se refiere a todo lo que rodea a un hecho específico, físico o simbólico, es un conjunto de circunstancias, un evento que se da en un hecho específico, para determinar el contexto jurídico que hay que tomar en cuenta lo que la norma describe y el marco dentro de ella.
4. **Delito:** Este es un acto que viola las disposiciones legales en la legislación penal relacionadas con las sanciones penales, viola o pone en peligro bienes jurídicos, y lesiona gravemente la ética social, las opiniones sociales, jurídicas, políticas y económicas.
5. **Incidencia:** Viene a ser la influencia que tiene una determinada cosa, acción, decisión frente a otra, teniendo esta sus resultados en la cantidad de casos nuevos, es también la repercusión que tiene algo precedente frente a otros posteriores.
6. **Medidas de protección:** Igualmente conocida como medida preventiva o cautelar, son hechos judiciales destinados a garantizar la actividad del propio poder judicial. También se definen como un medio para obtener justicia. Esta medida se aplica en caso de algún tipo amenaza genere un daño irreparable. Las medidas de protección son usadas para garantizar que una situación jurídica pueda seguir desarrollándose plenamente en el futuro.
7. **Mujer:** sexo femenino que tiene los mismos derechos que un hombre
8. **Violencia contra la Mujer:** Violencia de género que trasgrede la integridad, psíquica, sexual, física, y cultural de las mujeres, incluidas la intimidación generada por la violencia.
9. **Víctima:** Son las mujeres que sufrieron daño por maltrato físicos, psicológico, sexual, económico o de otra índole.
10. **Integridad física y psíquica:** Es un derecho indispensable que tienen cada persona con diversos grados de importancia, que van desde la tortura hasta otras formas de malos tratos, y la intensidad de sus consecuencias físicas y psicológicas varía según la situación específica.

11. Ineficacia: Significa que el efecto o resultado deseado de una cosa u objeto en particular no se puede lograr.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

HG. Existe un bajo grado de efectividad en el uso de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín.

2.4.2. Hipótesis específicas

HE1. Factores Sociales que Afectan la Baja Eficacia de la Ley Núm. 30364 del distrito de Junín sobre la Prevención, Castigo y Eliminación de la Violencia Doméstica contra las Mujeres y los Miembros de la Familia

HE2. Las medidas de protección adoptadas por la fiscalía provincial penal de Junín han tenido poco efecto en la prevención de la violencia intrafamiliar contra las mujeres y sus familiares en el distrito de Junín.

HE3. La Ley de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Protección a los Familiares es inefectiva y pone en peligro el desarrollo social del Distrito de Junín

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente

Violencia familiar

2.5.2. Variable independiente

Aplicación de la Ley Nro 30364

2.6. Operacionalización de variables

TITULO: “APLICACIÓN DE LA LEY Nro 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNÍN, 2021”

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Variable Independiente Aplicación de la ley N° 30364 en el distrito de Junín	La Ley Nro 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.	Aplicación de la ley N° 30364	Las disposiciones de la Ley 30364 se aplican a todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar.	<ul style="list-style-type: none"> • Índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín
		Efectividad de la ley 30364	Actitudes y decisiones que toma el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión.	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección • Orden de alejamiento • Protección de parte de la PNP
Variable Dependiente: Violencia familiar en la fiscalía provincial Penal corporativa de Junín, 2021	La violencia familiar o doméstica es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional, psicológico, etc. hacia algún miembro de la familia.	Clase de violencia familiar: a) violencia física.	La violencia física es aquella acción generada de manera voluntaria y que ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material y que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas.	<ul style="list-style-type: none"> - Golpes - Empujones - Jalones - Agresión con objetos - Privación de libertad.
		b) violencia psicológica	La violencia psicológica es un tipo de violencia que se ejerce sin la intervención de acciones físicas, pero que afecta a la víctima no solo a nivel psicológico y emocional, sino también físico, no solo a la víctima sino a otros miembros que los presencian u perciben.	<ul style="list-style-type: none"> - Insultos - Amenazas - Minimización - Control - Chantaje
		c) violencia económica	La violencia económica es una forma de control y de manipulación que se puede producir en la relación de pareja e hijos; y que se muestra a través de la falta de libertad que el atacante ofrece a la víctima en la realización de gastos necesarios para cubrir sus necesidades del hogar o la familia.	<ul style="list-style-type: none"> - Limitación de recursos - Sustracción de recursos - Prohibición del uso de recursos - Evasión de apoyo económico. - Incumplimiento de sustento
		d) violencia sexual.	La violencia sexual, implica el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que una persona lleve a cabo un acto sexual u otros comportamientos sexuales indeseados con su víctima.	<ul style="list-style-type: none"> - Acoso - Mostrar imágenes pornográficas - Violación - Insinuaciones sexuales - Tocamientos indebidos.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación que fue desarrollado fue la investigación básica o fundamental. La investigación básica o fundamental: “No tiene un propósito de aplicación inmediata, ya que simplemente busca ampliar y profundizar el flujo del conocimiento científico existente...” (Carrasco, S. 2015. p. 43).

3.1.1. Enfoque

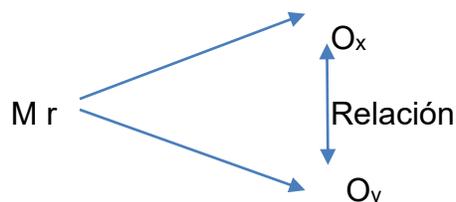
El enfoque que se utilizó en esta investigación fue el cuantitativo, el mismo que nos permitió trabajar con datos estadísticos producto de la aplicación de instrumentos como el cuestionario a las agraviadas de violencia familiar y abogados litigantes del distrito de Junín.

3.1.2. Alcance o nivel

El presente trabajo es de alcance descriptivo, realizado a través de una encuesta que midió la aplicación de la Ley Nro 30364 sobre Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares y lo que demuestra este estudio.

3.1.3. Diseño

El diseño de la investigación es no experimental, específicamente el diseño correlacional, de manera que se utilizó la encuesta para la obtención de la información, sin realizar algún manejo de la información. El esquema es como sigue:



M: Muestra: 14, que se disgrega en 10 abogados y 10 víctimas de violencia familiar.

Ox : Variable X: Violencia familiar.

Oy : Variable Y: Aplicación de la Ley Nro 30364.

Según (Sampieri, 2006) “acota que el término diseño se refiere al plan o la estrategia de la cual es concebida la investigación para obtener la información la que requiere la investigación”.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según el autor Solís Espinoza (2001, pág. 171) dice: “El término población o también universo se refiere al conjunto de sujetos, objetos, o elementos que son materia de estudio, siendo importante que al inicio del trabajo se delimite las características de la población que será materia de investigación, aunque en la mayoría de casos, no todos los miembros o elementos del universo o colectivo son considerados en el proceso de estudio, tomándose sólo una parte de ellos”.

Encuestados	Total
Agraviadas de agresión	10
Abogados litigantes	10
Total	20

3.2.2. Muestra

Según el aporte de (Cortada de Kohan, 2013) nos dice “que la muestra es la parte de una población la que se considera de manera representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez de los resultados”

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%.

Donde:

n = El tamaño de la muestra que buscamos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

Considerando que la población es pequeña, la muestra fue de 10 abogados y 10 víctimas de violencia familiar, total 20.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

- a. **Encuesta.** – Se ejecutó la encuesta a 10 víctimas de agresión de violencia familiar y de la misma manera se encuestará a 10 abogados litigantes de la ciudad de Junín.

3.3.2. Instrumentos

- a. **Cuestionario.** – Estructurada con preguntas cerradas y abiertas, las cuales fueron aplicadas a la muestra antes indicada.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Se aplicará los métodos estadísticos del programa de Excel para la elaboración de los cuadros estadísticos de porcentaje, donde también se

plasmará los gráficos y las Cuadros de información las cuales se plasmarán luego de la obtención de la información.

3.4.1. Para la presentación de datos.

Posteriormente de emplear herramientas de recolección de datos y resultados obtenidos, se aplican técnicas de estadística descriptiva para presentar los resultados logrados en forma de gráficos y tablas, se comunicó los resultados con ayuda de programas estadísticos.

3.4.2. Para el análisis e interpretación de los datos

Con el refuerzo de los programas estadísticos, se obtendrán los resultados estadísticos de los instrumentos recolectados, y después de ello se hizo el respectivo análisis e interpretación de cada Cuadro y los gráficos que se han obtenido como respuesta.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

Después de utilizar la herramienta de recolección de datos, los resultados que se obtuvieron son presentados en forma de gráficos y, Cuadros y se miden dos variables (variable dependiente e independiente) en base a la herramienta de medición "cuestionario" de acuerdo con el diseño del estudio. Aplicando a dos grupos poblacionales del distrito de Junín: mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y litigantes, luego se codificaron los datos del listado de violencia intrafamiliar de las variables de investigación y la aplicación de la Ley Nro 30364, a través la operacionalización de las variables se crearon las variables correspondientes. Modelo de datos (la matriz se divide en dos grupos con 3 dimensiones cada uno en función del número de encuestados y el número de preguntas).

A continuación, la información del modelo se procesa utilizando técnicas estadísticas descriptivas. La codificación variable tiene en cuenta los criterios de construcción del dispositivo de medición. Cabe señalar que los modelos estadísticos de los datos fueron procesados y generados utilizando el programa Microsoft Office Excel para asegurar la confiabilidad del cálculo de los resultados, además, la redacción se guio por la Sexta Edición de las Reglas de Estilo APA.

Finalmente, este trabajo de investigación es 95% confiable en todos los trabajos legales, con un error de referencia cruzada del 5%.

4.1. Procesamiento de Datos.

- a). Encuestas hechas a las víctimas de violencia familiar en el año 2021 que han tenido procesos por el delito de violencia familiar en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 1

Cuadro 1.

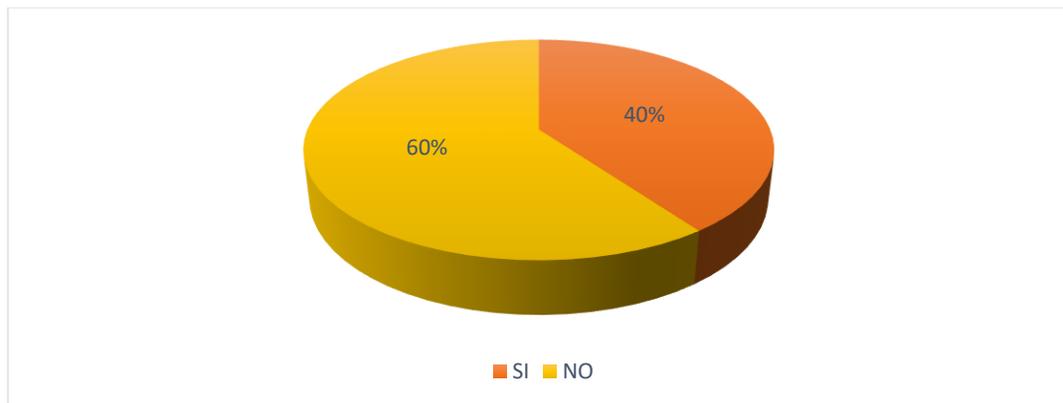
¿Tiene usted conocimientos de la ley 30364, ley de protección para las víctimas de violencia familiar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 1.

¿Tiene usted conocimientos de la ley 30364, ley de protección para las víctimas de violencia familiar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 1 y Gráfico 1, De la encuesta a 10 víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Junín, se observa que 4 víctimas, que representan el 40%, alegaron que conocen la Ley 30364 de la Ley de Protección a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar, pero 06 víctimas de violencia doméstica, que representa el 60% de los interesados alegaron que desconocían la Ley 30364, Ley de Protección a Víctimas de Violencia Doméstica.

Pregunta 2

Cuadro 2.

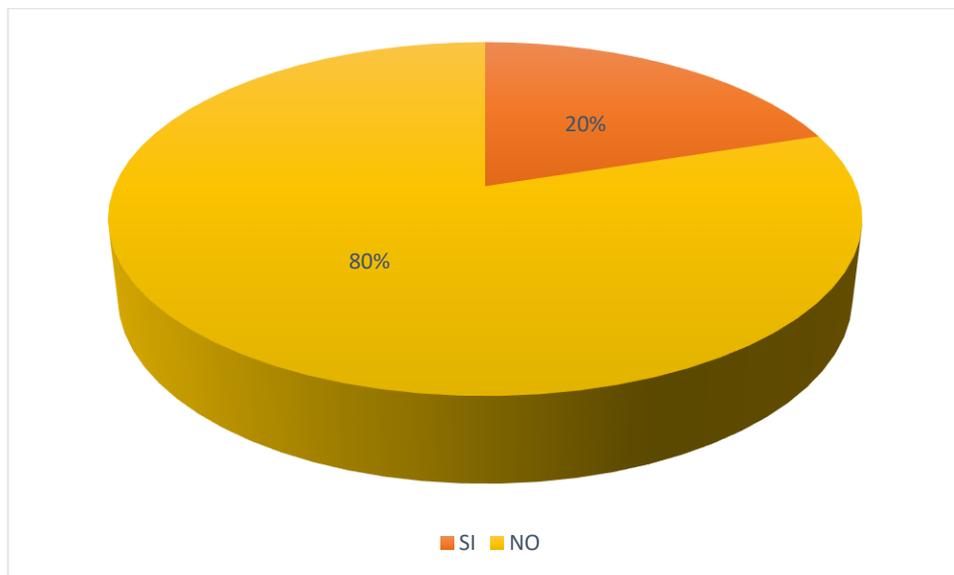
¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	2	8	10
%	20%	80%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 2.

¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 2 y Gráfico 2, Se observa que en la encuesta de 10 víctimas de violencia doméstica en el distrito de Junín, 2 víctimas que representan el 20% son las primeras víctimas de violencia doméstica y 08 víctimas que representan el 80% por primera vez en respuesta a quien no ha sido víctima de violencia doméstica.

Pregunta 3

Cuadro 3.

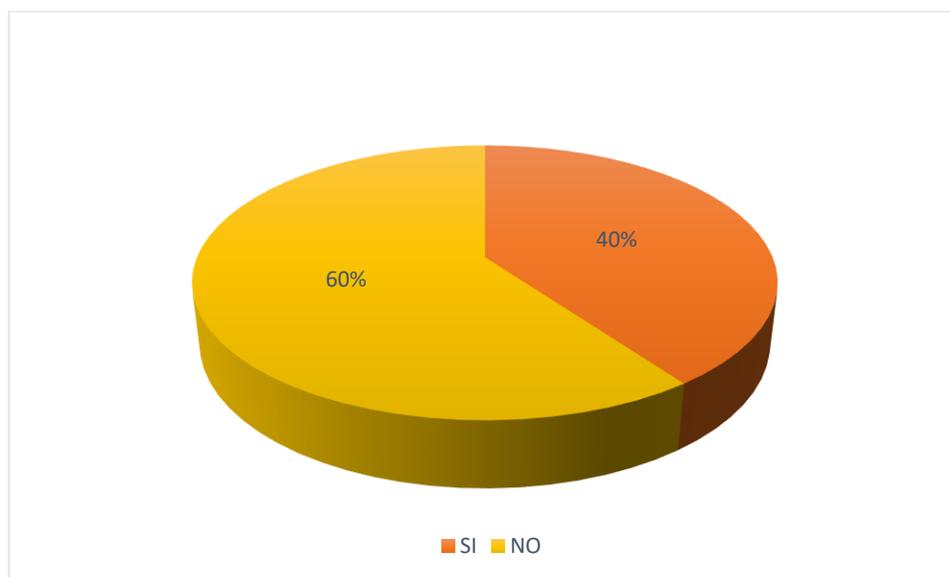
¿Recibió auxilio inmediato por parte de los efectivos policiales u otros agentes de protección?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 3.

¿Recibió auxilio inmediato por parte de los efectivos policiales u otros agentes de protección?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 3 y Gráfico 3, De la encuesta a 10 víctimas de violencia doméstica en el distrito Junín, surge que 6 víctimas, que representan el 60%, alegaron que no recibieron ayuda inmediata de la policía u otros organismos de protección, y solo 4 familias de víctimas de violencia, que fueron 40 representan por ciento, alegaron que recibieron ayuda inmediata de la policía u otro personal de seguridad.

Pregunta 4

Cuadro 4.

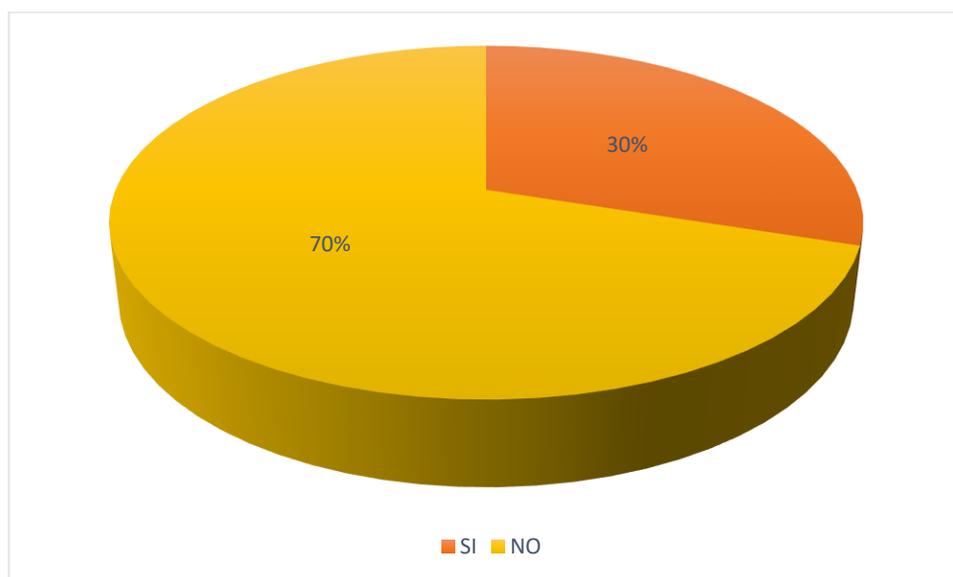
¿Llegó a hacerse efectiva alguna medida de protección emitida a su favor?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	3	7	10
%	30%	70%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 4.

¿Llegó a hacerse efectiva alguna medida de protección emitida a su favor?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 4 y Gráfico 4, De la encuesta de 10 víctimas de violencia doméstica en el distrito de Junín, se puede ver que 7 víctimas, que representan el 70 %, dijeron que algunas medidas de protección que les beneficiaban eran ineficaces, y solo 3 víctimas de violencia doméstica alegaron el 30 %. Alegaron cuando entraron en vigor salvaguardias a su favor.

Pregunta 5

Cuadro 5.

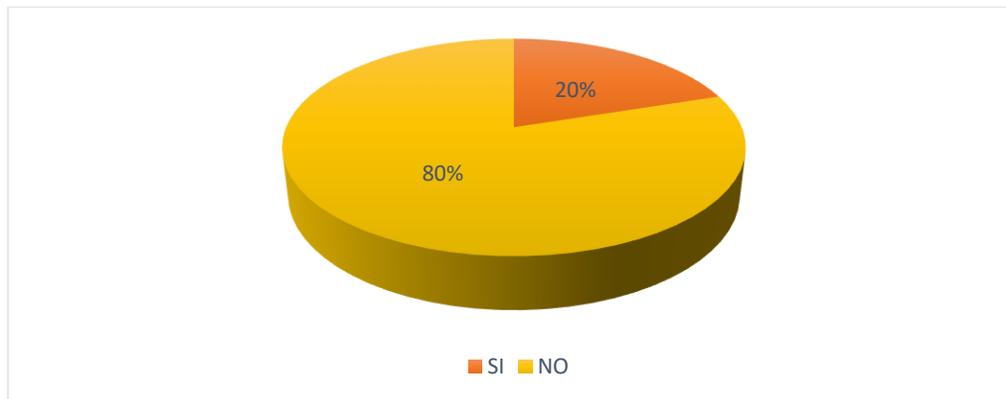
¿Tienes conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puedes hacer tu denuncia en casos tengas o vuelvas a tener violencia familiar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	2	8	10
%	20%	80%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 5.

¿Tienes conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puedes hacer tu denuncia en casos tengas o vuelvas a tener violencia familiar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 5 y Gráfico 5, se ve que la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 8 víctimas que representa el 80% alegaron que no tiene conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puede hacer su denuncia en casos tenga o vuelva a tener violencia familiar, y solo 2 víctimas de violencia familiar que representa el 20% alegaron que si tiene conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puede hacer su denuncia en casos tenga o vuelva a tener violencia familiar.

Pregunta 6

Cuadro 6.

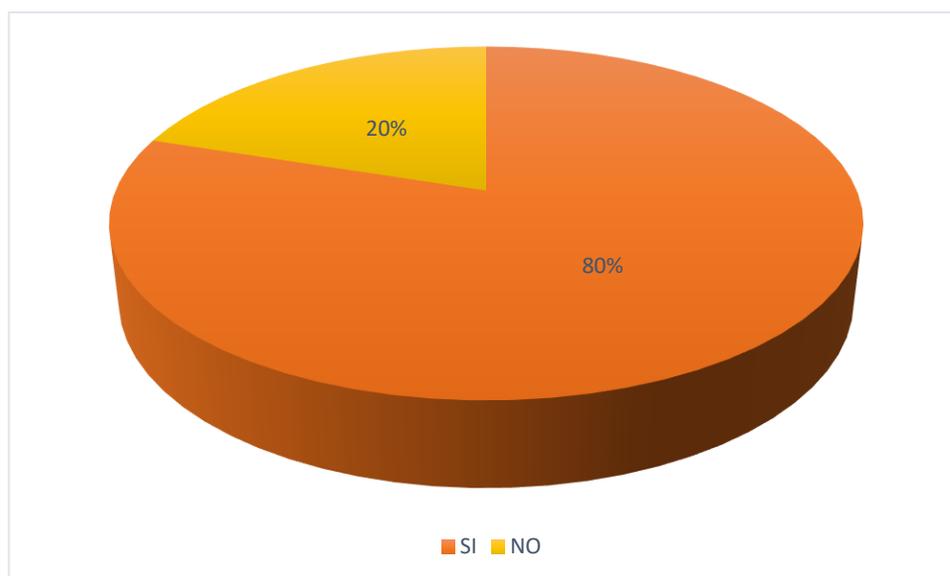
¿has tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	8	2	10
%	80%	20%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 6.

¿has tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 6 y Gráfico 6, se puede ver de la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 8 víctimas que representa el 80% alegaron que, si han tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia, y solo 2 víctimas de violencia familiar que representa el 20% alegaron que han tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia.

Pregunta 7

Cuadro 7.

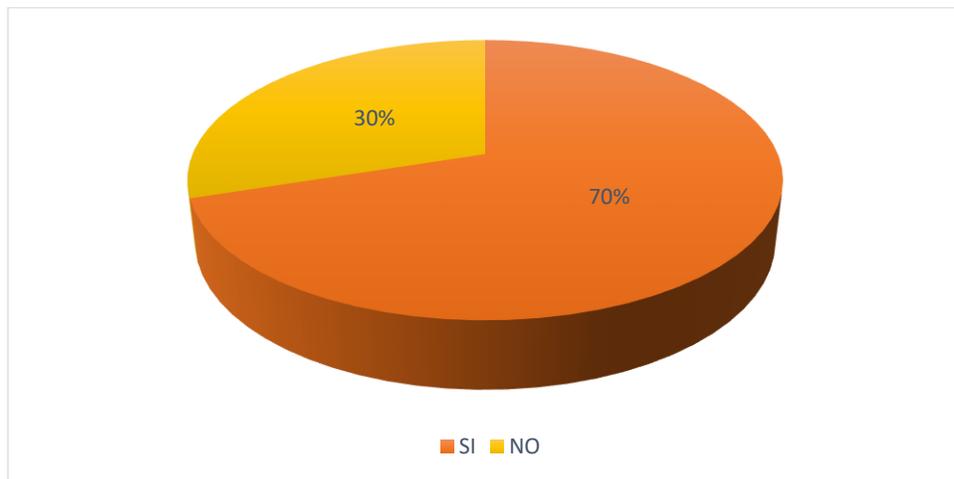
¿has sentido depresión, problema de salud, o has tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	7	3	10
%	70%	30%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 7.

¿has sentido depresión, problema de salud, o has tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 7 y Gráfico 7, se aprecia que la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 7 víctimas que representa el 70% alegaron que han sentido depresión, problema de salud, o han tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar y solo 3 víctimas de violencia familiar que representa el 30% alegaron que no han sentido depresión, problema de salud, o han tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar.

Pregunta 8

Cuadro 8.

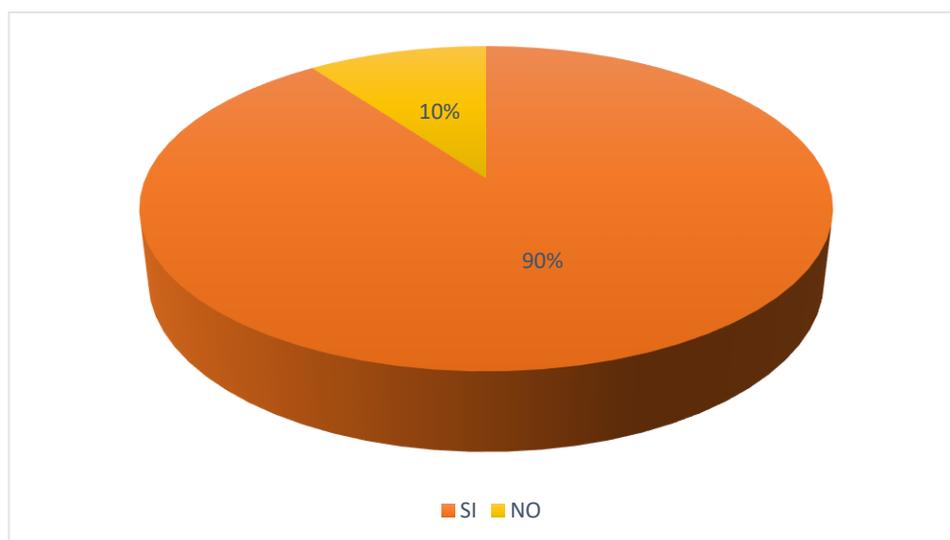
De sufrir nuevamente violencia familiar ¿volvería a denunciar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	9	1	10
%	90%	10%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 8.

De sufrir nuevamente violencia familiar ¿volvería a denunciar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 8 y Gráfico 8, se puede apreciar que, de la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 9 víctimas que representa el 90% alegaron que de sufrir nuevamente violencia familiar si volverían a denunciar y solo 1 víctimas de violencia familiar que representa el 10% alegaron que de sufrir nuevamente violencia familiar no volvería a denunciar.

Pregunta 9

Cuadro 9.

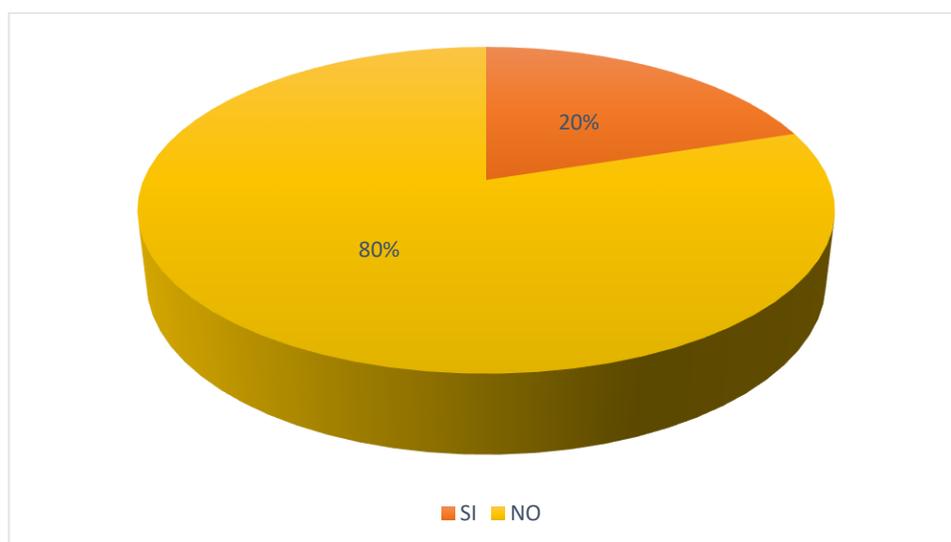
¿Siente que la sanción que tuvo o tiene el atacante fue eficaz con el daño que te causo?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	2	8	10
%	20%	80%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 9.

¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 9 y Gráfico 9, se aprecia que, de la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 2 víctimas que representa el 20% alegaron que si siente que la sanción que tuvo o tiene el atacante fue eficaz con el daño que le causo y 8 víctimas de violencia familiar que representa el 80% alegaron que no sienten que la sanción que tuvo o tiene el atacante fue eficaz con el daño que le causo.

Pregunta 10

Cuadro 10.

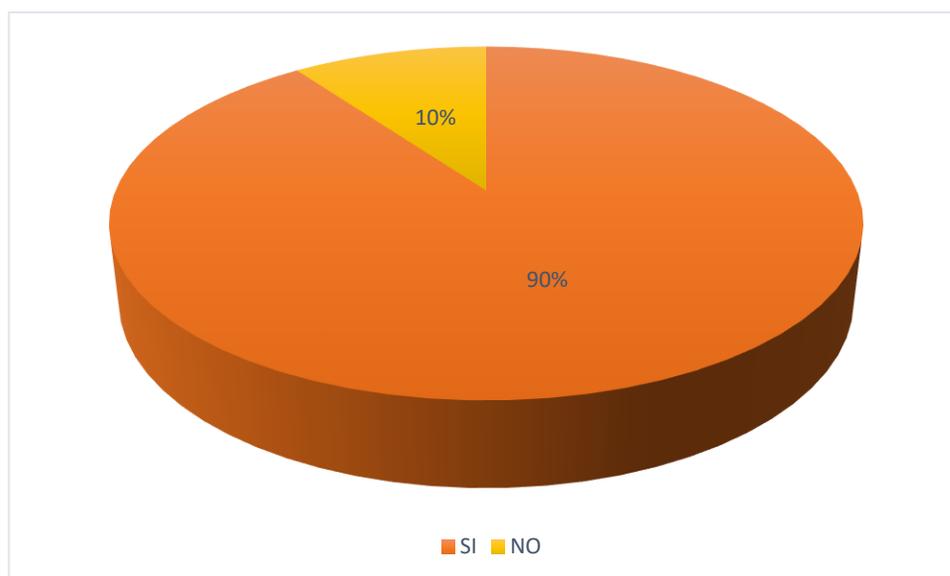
¿has sentido que sufriste insultos y te discriminaron por ser mujer?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	9	1	10
%	90%	10%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 10.

¿has sentido que sufriste insultos y te discriminaron por ser mujer?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 10 y Gráfico 10, se aprecia que de la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 9 víctimas que representa el 90% alegaron que han sentido que sufren insultos y discriminación por ser mujer y solo 1 víctima de violencia familiar que representa el 10% alegaron que no han sentido que sufren insultos y discriminación por ser mujer.

Pregunta 11

Cuadro 11.

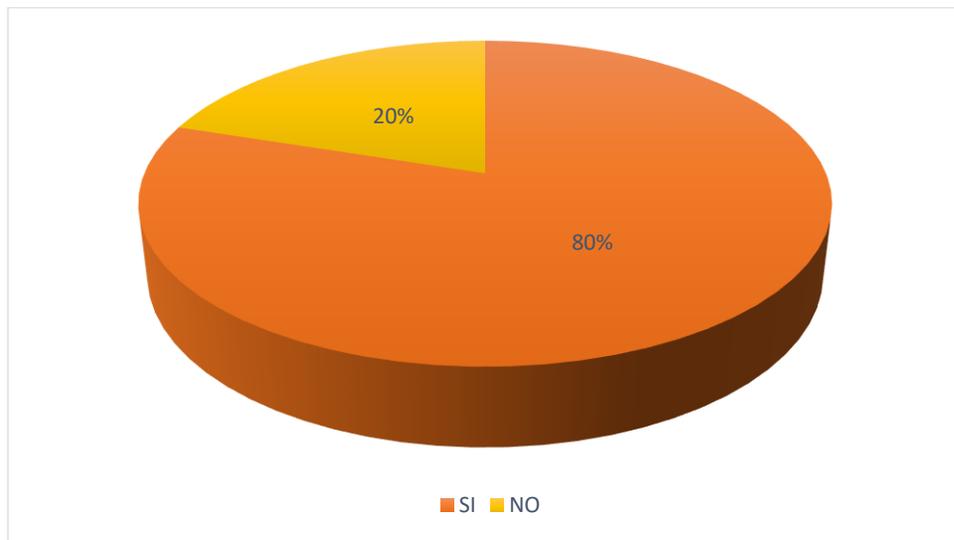
¿has sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	8	2	10
%	80%	20%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 11.

¿has sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 11 y Gráfico 11, se aprecia que la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 8 víctimas que representa el 80% alegaron que han sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta y solo 2 víctimas de violencia familiar que representa el 20% alegaron que no han sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta

Pregunta 12

Cuadro 12.

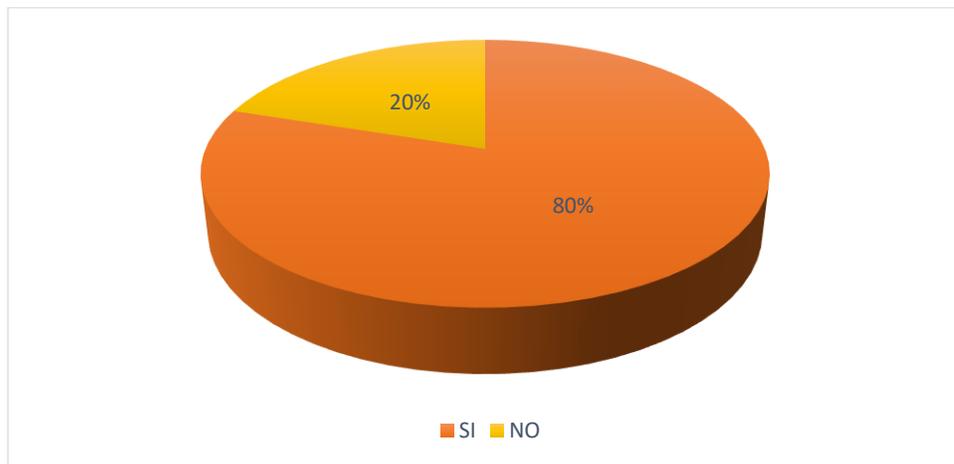
¿sientes que eres dependiente económicamente de tu pareja y hace que se enoja cuando le dices que no te alcanza el dinero que te da?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	8	2	10
%	80%	20%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 12.

¿sientes que eres dependiente económicamente de tu pareja y hace que se enoja cuando le dices que no te alcanza el dinero que te da?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 12 y Gráfico 12, se aprecia que la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 8 víctimas que representa el 80% alegaron que sienten que son dependiente económicamente de su pareja y que se enoja cuando le dices que no te alcanza el dinero que le da y solo 2 víctimas de violencia familiar que representa el 20% alegaron que no son dependiente económicamente de su pareja y que no se enoja cuando le dices que no te alcanza el dinero que le da.

Pregunta 13

Cuadro 13.

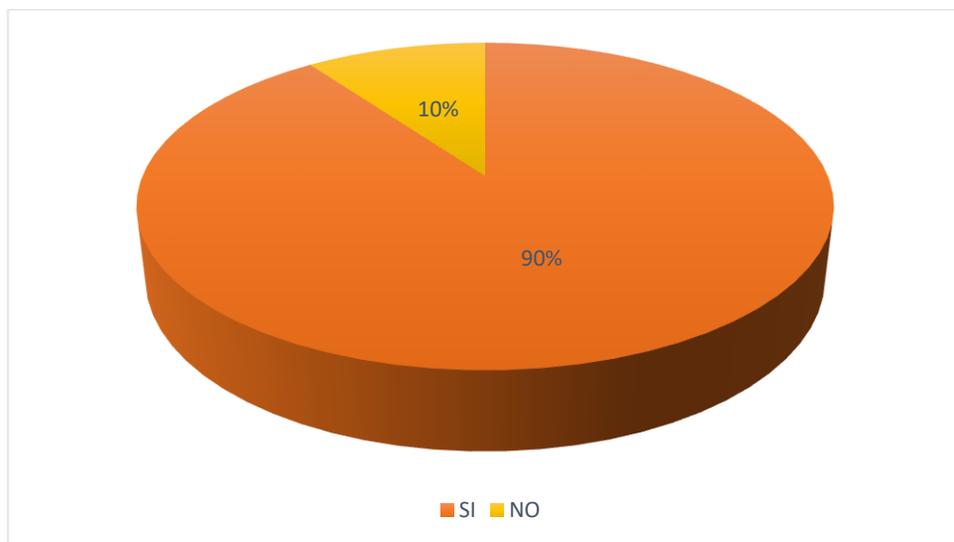
¿Has sentido que te hacen daño en tus interrelaciones personales e íntimas cuando tu pareja está en estado etílico?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	9	1	10
%	90%	10%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 13.

¿Has sentido que te hacen daño en tus relaciones personales e íntimas cuando tu pareja está en estado etílico?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 13 y Gráfico 13, se aprecia que la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 9 víctimas que representa el 90% alegaron que han sentido que le hacen daño en sus interrelaciones personales e íntimas cuando su pareja está en estado etílico y solo 1 víctima de violencia familiar que representa el 10% alegaron que no han sentido que le hacen daño en sus interrelaciones personales e íntimas cuando su pareja está en estado etílico.

Pregunta 14

Cuadro 14.

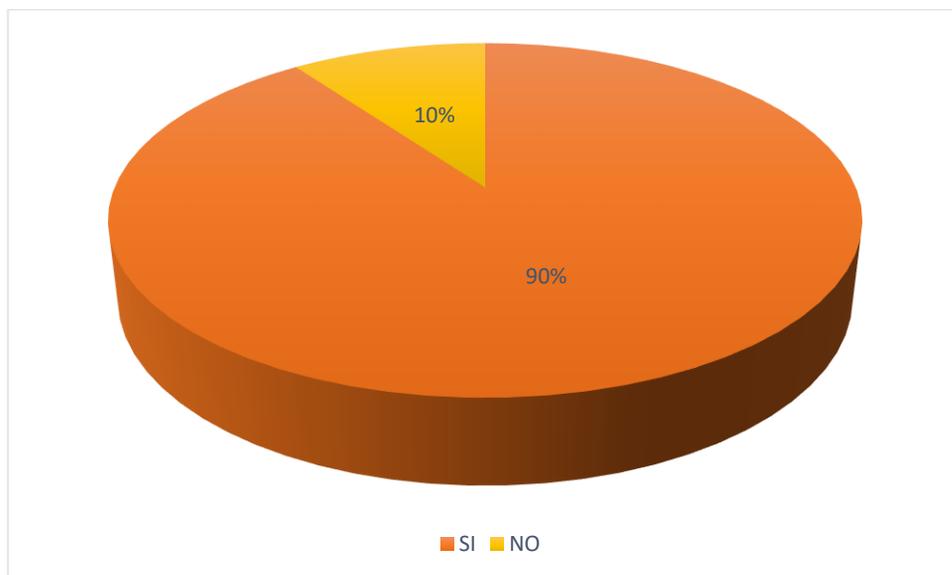
¿Has sentido que te acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o tu hogar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	9	1	10
%	90%	10%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 14.

¿Has sentido que te acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o tu hogar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 14 y Gráfico 14, se aprecia que de la encuesta hecha a 10 víctimas de violencia familiar del distrito de Junín, 9 víctimas que representa el 90% alegaron que han sentido que le acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o su hogar y solo 1 víctima de violencia familiar que representa el 10% alegaron que no han sentido que le acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o su hogar.

b). Encuestas hechas a los Abogados que han seguido procesos en temas de violencia familiar en el año 2021.

Pregunta 01

Cuadro 15.

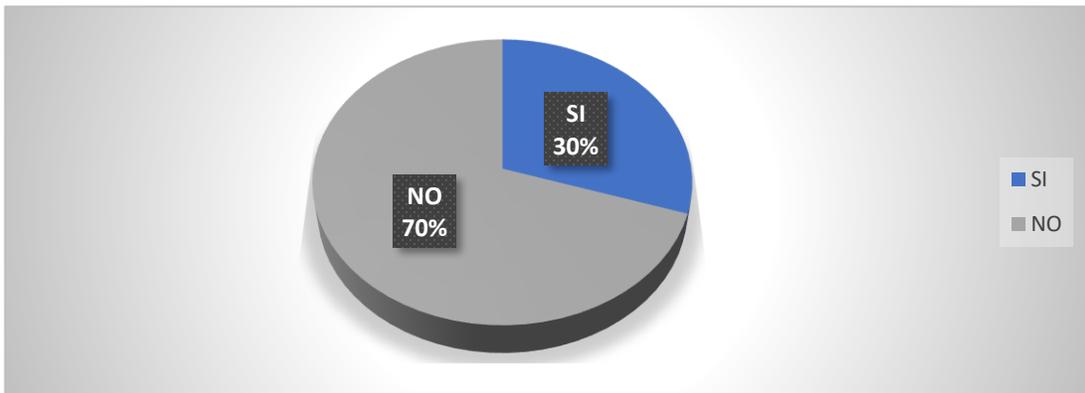
¿Considera que las medidas de protección reguladas en el art. 22 de la Ley 30364, son efectivas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia dentro del núcleo familiar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	3	7	10
%	30%	70%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 15.

¿Considera que las medidas de protección reguladas en el art. 22 de la Ley 30364, son efectivas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia dentro del núcleo familiar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 15 y Gráfico 15, De la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín 7 abogados litigantes que representan el 70% dijeron que las medidas de amparo son normas ineficaces. El artículo 22 de la Ley 30364 es ineficaz para avalar la seguridad de las agraviadas víctimas de violencia adentro del núcleo familiar, 3 abogados litigantes de violencia doméstica (30%) alegaron que creían que las protecciones del artículo 22 de la Ley Nro 30364 garantizan positivamente la seguridad de cada mujer víctima de violencia doméstica.

Pregunta 02

Cuadro 16.

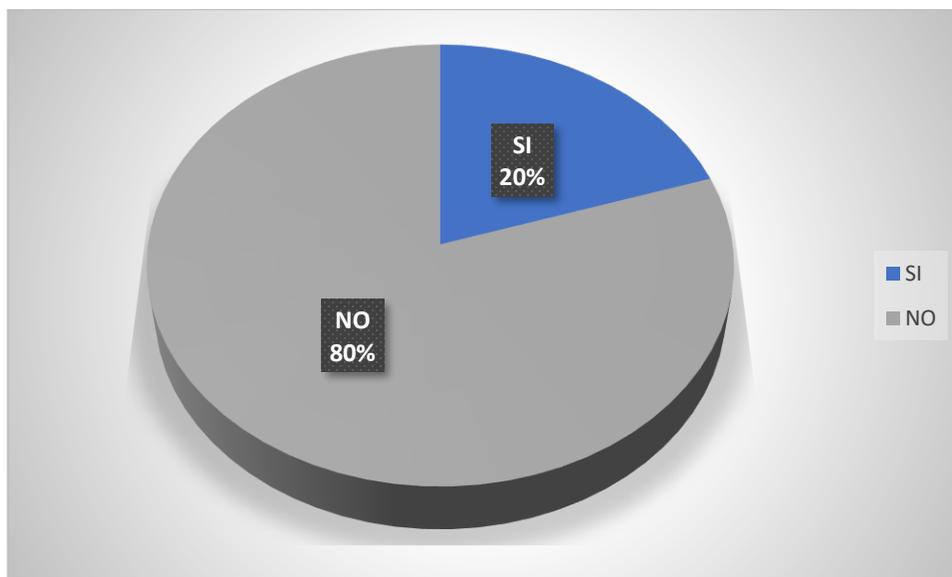
¿El Juzgado corporativo en Familia comunica de manera célere la medida de protección para su inmediata ejecución?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	2	8	10
%	20%	80%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 16.

¿El Juzgado corporativo en Familia comunica de manera célere la medida de protección para su inmediata ejecución?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 16 y Gráfico 16, De la encuesta de 10 litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 2 litigantes que representan el 20% de los encuestados dijeron que creían que los tribunales de familia especializados comunicaban protecciones inmediatas sin demora, 8 abogados informaron que el 80% de los litigantes de violencia doméstica opinaban que el tribunal no notificó la protección a tiempo para su ejecución inmediata.

Pregunta 03

Cuadro 17.

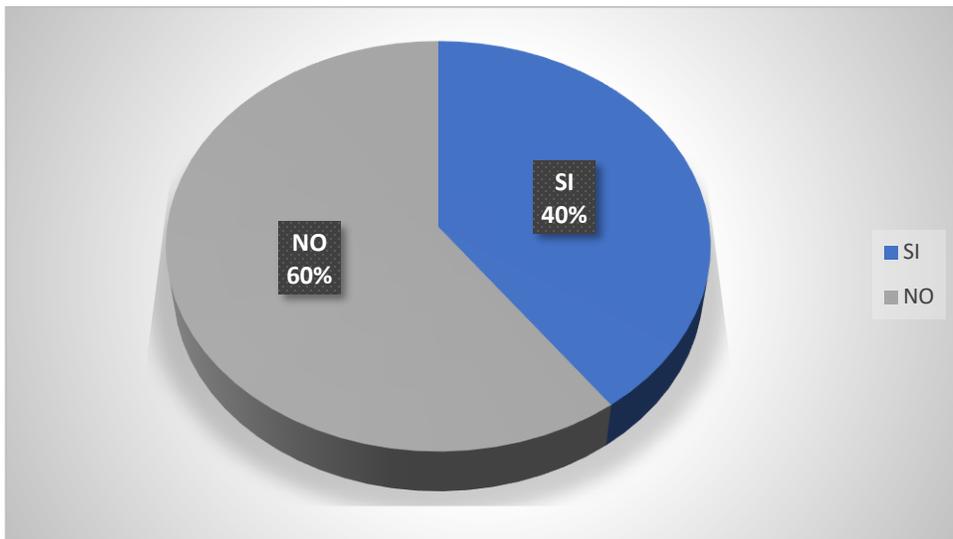
¿Se encuentra habilitado un canal de comunicación para atender de manera efectiva los pedidos de resguardo de las víctimas de violencia familiar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 17.

¿Se encuentra habilitado un canal de comunicación para atender de manera efectiva los pedidos de resguardo de las víctimas de violencia familiar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 17 y Gráfico 17, De la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 4 abogados que representan el 40% alegaron que sí, abriendo el canal de comunicación que puede satisfacer de manera efectiva la necesidad de amparo de cada víctima. Seis defensores de juicios por violencia doméstica (60%) alegaron que los canales de comunicación no podían responder de manera efectiva a las necesidades de protección de las víctimas de violencia doméstica.

Pregunta O4

Cuadro 18.

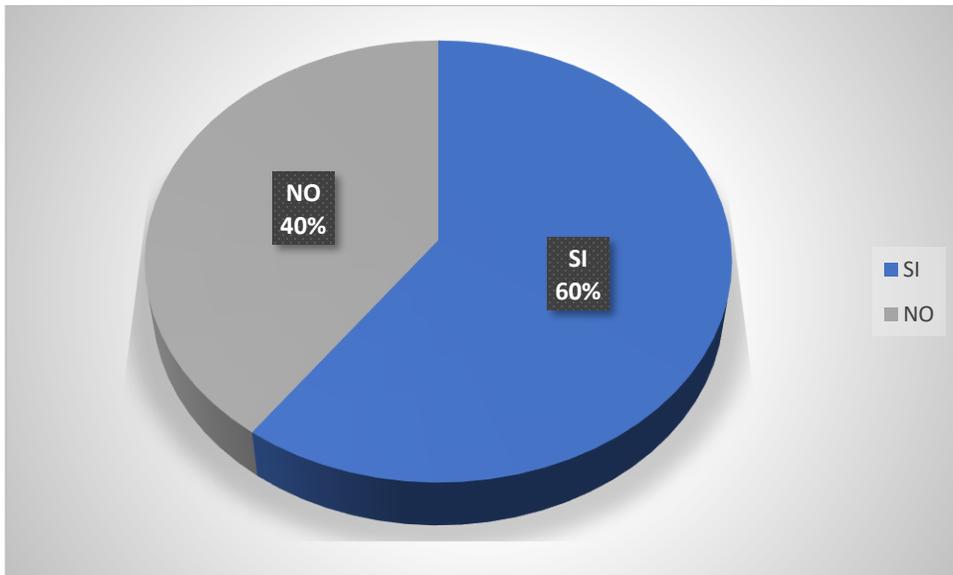
¿Existen limitaciones para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección aplicadas a cada caso independientemente?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 18.

¿Existen limitaciones para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección aplicadas a cada caso independientemente?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 18 y Gráfico 18, De una encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 6 abogados litigantes que representan el 60% alegaron que sí y el 40% de los litigantes dijeron que efectivamente cumplen con las protecciones que se aplican a cada caso individualmente. No hay restricciones.

Pregunta O5

Cuadro 19.

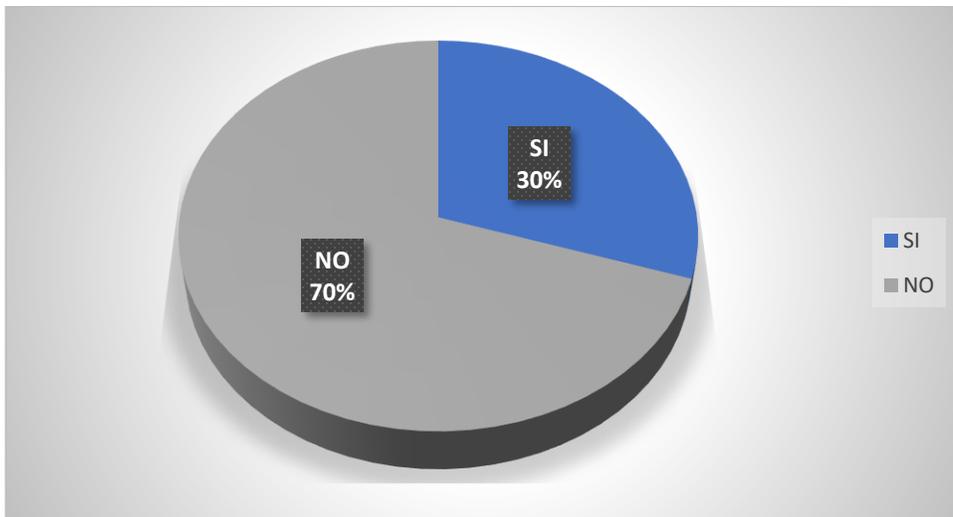
¿Se coordina con otras instituciones, para brindar una respuesta oportuna al llamado de auxilio de las víctimas de violencia?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	3	7	10
%	30%	70%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 19.

¿Se coordina con otras instituciones, para brindar una respuesta oportuna al llamado de auxilio de las víctimas de violencia?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 19 y Gráfico 19, De la encuesta de 10 litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 3 abogados que representan el 30 % de litigantes alegaron afirmativamente a las demandas por violencia doméstica y violencia doméstica y 7 defensores de la Ley que representa el 70% alegaron no le brindaron respuesta con prontitud a las llamadas de ayuda de víctimas de la violencia.

Pregunta 06

Cuadro 20.

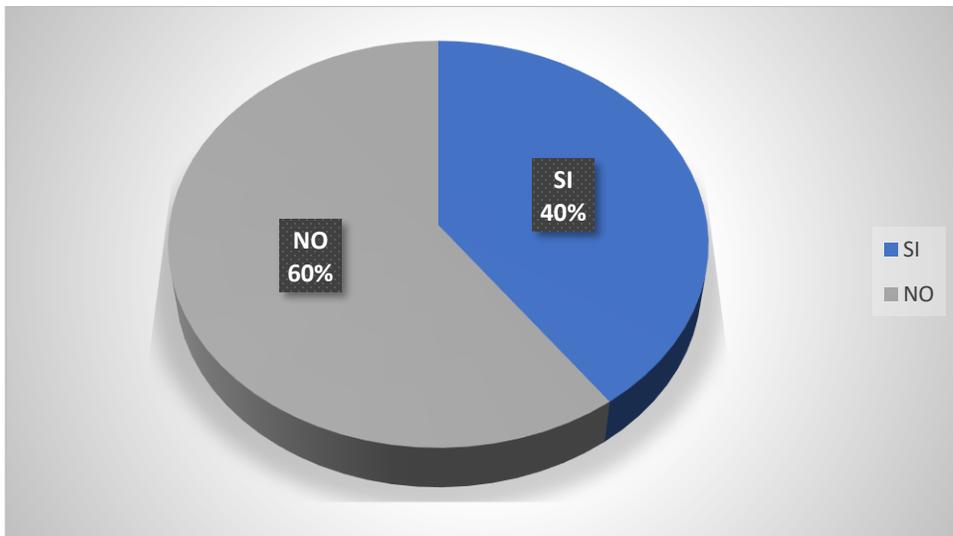
Con la vigencia de la Ley 30364 ¿Usted notó reducción de los casos de violencia familiar?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 20.

Con la vigencia de la Ley 30364 ¿Usted notó reducción de los casos de violencia familiar?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 20 y Gráfico 20, De la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 4 abogados litigantes que representan el 40% de los abogados litigantes alegaron "sí" a la vigencia de la Ley No. 30364, notaron una disminución en los casos de violencia doméstica, 6 Juicios para abogados de familia quienes representan el 60% de la violencia, alegaron que no habían visto una disminución en los incidentes de violencia doméstica debido a la vigencia de la Ley 30364.

Pregunta 07

Cuadro 21.

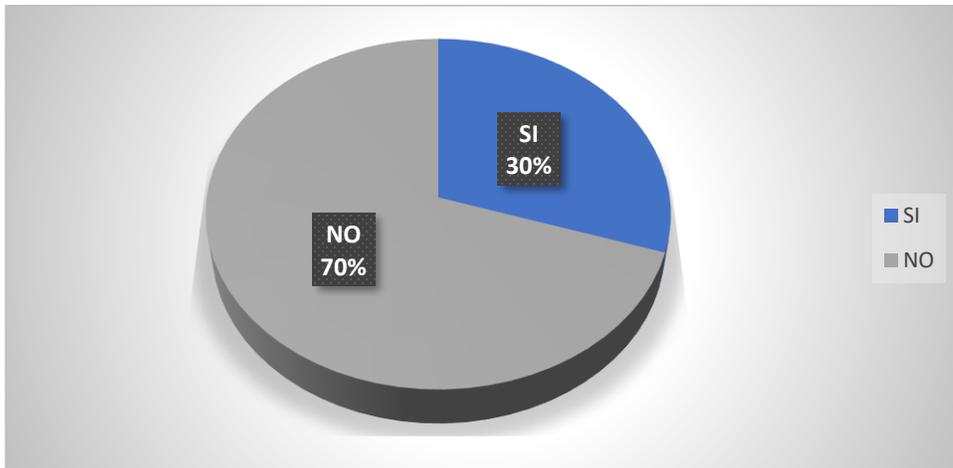
¿cree usted que la ley 30364 sanciona eficazmente al atacante según el tipo del daño causado?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 21.

¿cree usted que la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo del daño causado?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 21 y Gráfico 21, Se ve que la encuesta realizada a 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 3 abogados litigantes que representan el 30% alegaron que creen que la Ley No. 30364 sanciona efectivamente al infractor en función del tipo de daño causado, y 7 abogados litigantes de familia hicieron hasta el 70% de las respuestas violentas, diciendo que no creen que la Ley 30364 castigue efectivamente a los atacantes por la naturaleza del daño causado.

Pregunta O8

Cuadro 22.

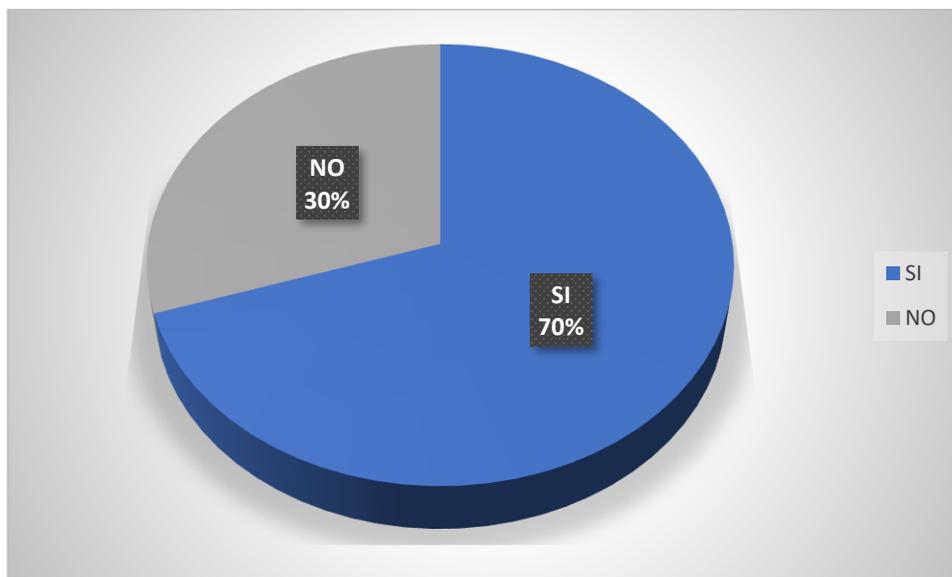
¿Usted cree que se sigue aplicando estereotipos de género en contra de las mujeres?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	7	3	10
%	70%	30%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 22.

¿Usted cree que se sigue aplicando estereotipos de género en contra de las mujeres?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 22 y Gráfico 22, En la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de junino, 7 litigantes que representan el 70% alegaron que los estereotipos de género continúan aplicándose a las mujeres, 3 que representan el 30% de las familias de litigantes de violencia doméstica alegaron a su incredulidad de que los estereotipos de género persisten en la publicidad de mujeres.

Pregunta O9

Cuadro 23.

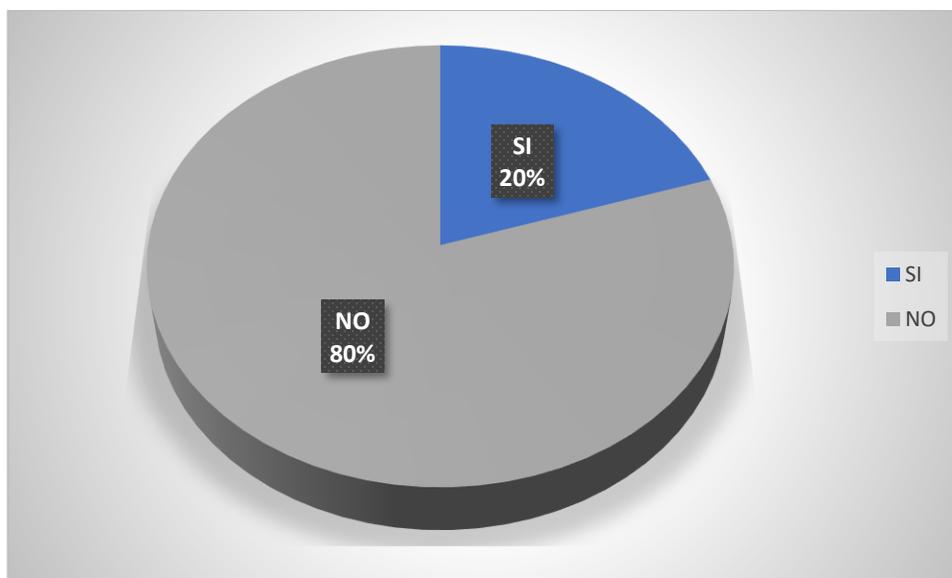
¿Considera que se recibió auxilio inmediato ante una situación de violencia familiar (respuesta oportuna) por parte de los efectivos policiales?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	2	8	10
%	20%	80%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 23.

¿Considera que se recibió auxilio inmediato ante una situación de violencia familiar (respuesta oportuna) por parte de los efectivos policiales?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 23 y Gráfico 23, De la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 2 abogados litigantes que representan el 20% alegaron que sí. Ocho abogados litigantes de violencia doméstica (80%) alegaron que no creían que la policía fuera a ser ayudada inmediatamente en situaciones de violencia doméstica (respuesta inmediata).

Pregunta 10

Cuadro 24.

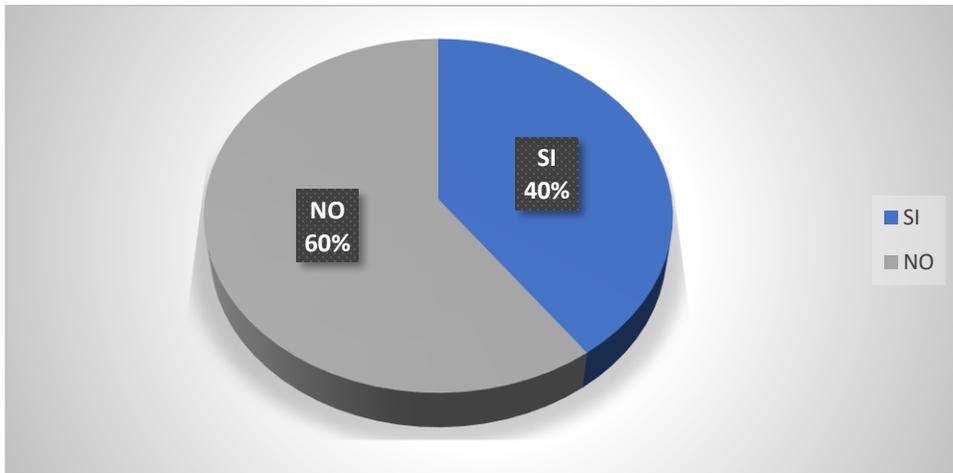
¿las entidades involucradas en este aspecto realizan difusión sobre números telefónicos, dirección, información, entre otros, con la finalidad de acercarse a la población?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 24.

¿las entidades involucradas en este aspecto realizan difusión sobre números telefónicos, dirección, información, entre otros, con la finalidad de acercarse a la población?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 24 y Gráfico 24, Se ve que la investigación de 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 4 abogados litigantes (40%) alegaron que, si las personas involucradas en el caso difundieron números de teléfono, direcciones, información, etc. para llegar a las masas, a juicio de 6 Abogados de Violencia Doméstica (60%) alegaron que las víctimas no dieron números de teléfono, direcciones, información, etc. para estar cerca de las masas.

Pregunta 11

Cuadro 25.

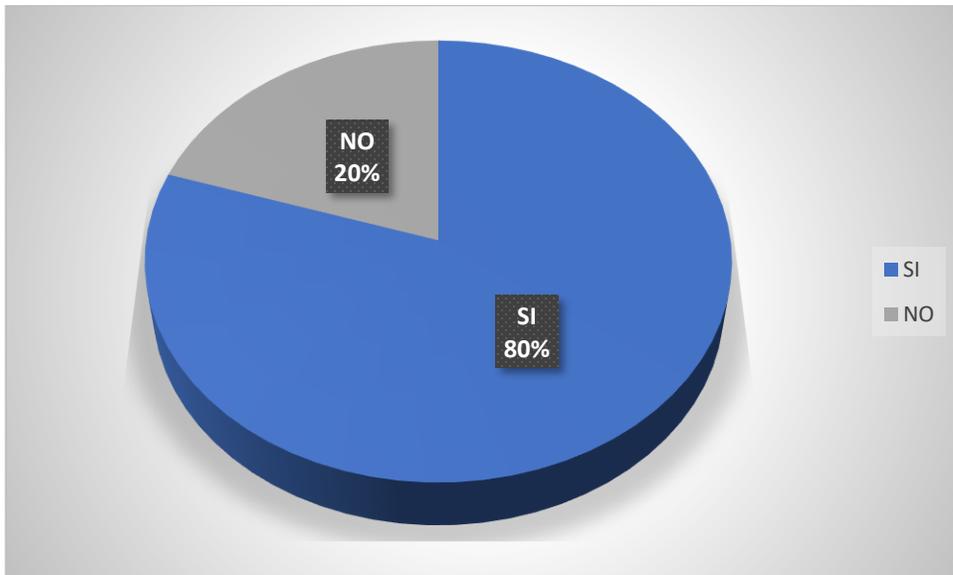
¿Cree usted, que las denuncias por violencia física se dan reiteradamente en la ciudad de Junín?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	8	2	10
%	80%	20%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 25.

¿Cree usted, que las denuncias por violencia física se dan reiteradamente en la ciudad de Junín?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 25 y Gráfico 25, en la encuesta realizada a 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 8 litigantes que representan el 80% dijeron que realmente creían que había muchas denuncias de violencia personal en la ciudad de Junín, y 2 litigantes de violencia doméstica representaron el 20%. de los encuestados dijo que no esperaba que se repitieran las denuncias de violencia física en Junín.

Pregunta 12

Cuadro 26.

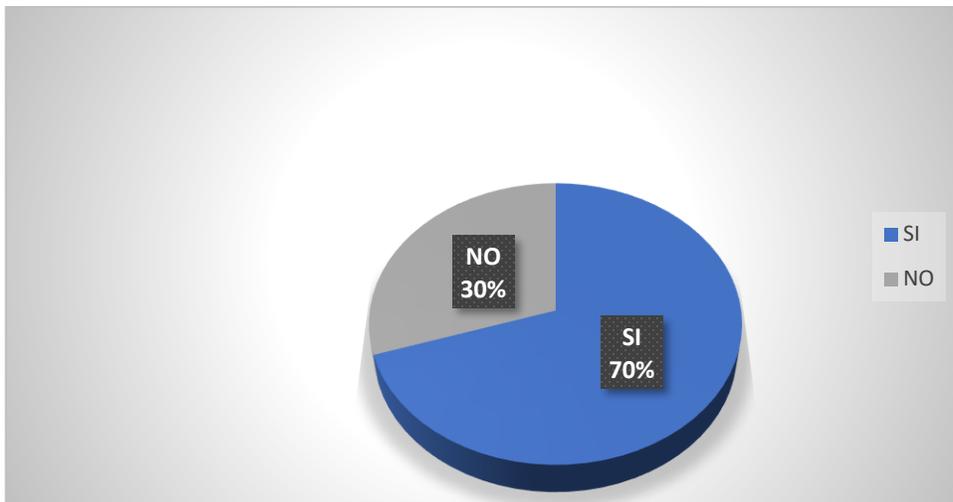
¿Cree usted, que la violencia psicológica, es una manifestación flagrante de vulneración de los derechos de las mujeres en la ciudad de Junín?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	7	3	10
%	70%	30%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 26.

¿Cree usted, que la violencia psicológica, es una manifestación flagrante de vulneración de los derechos de las mujeres en la ciudad de Junín?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 26 y Gráfico 26 Se ve que la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica del distrito de Junín, 7 abogados litigantes, que representan el 70%, alegaron que si creen que el abuso psicológico es una declaración evidente de abusos contra los derechos de las agraviadas en la ciudad de Junín, 3 denuncias de abogados de violencia doméstica (30%) respondió que no veía la violencia psicológica como una flagrante violación del derecho de cada mujer en Junín.

Pregunta 13

Cuadro 27.

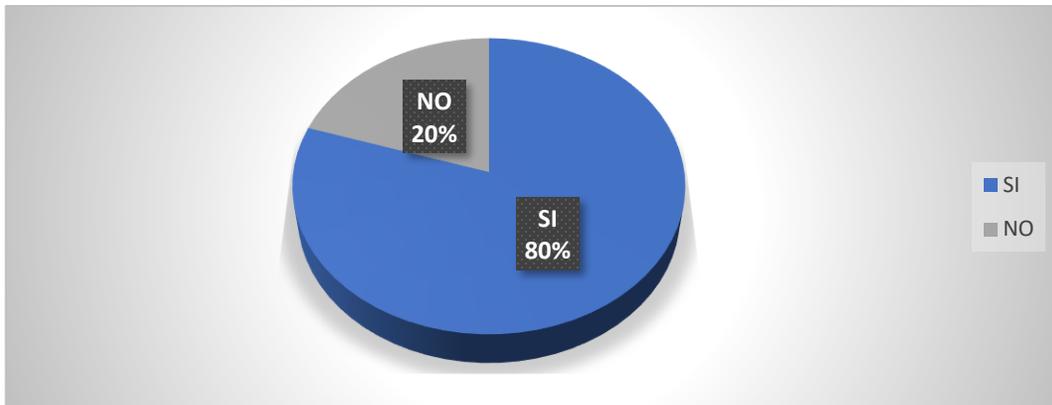
¿Usted cree que La comisión de delitos referentes a violencia económica o patrimonial, se deben a que la mayoría de las mujeres agredidas no tienen independencia económica, no tienen estudios o profesión?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	8	2	10
%	80%	20%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 27.

¿Usted cree que La comisión de delitos referentes a violencia económica o patrimonial, se deben a que la mayoría de las mujeres agredidas no tienen independencia económica, no tienen estudios o profesión?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 27 y Gráfico 27, De la encuesta de 10 abogados litigantes de violencia doméstica del distrito de Junín, 8 abogados litigantes, que representan el 80%, alegaron que si creían que se estaban cometiendo delitos relacionados con violencia económica o de propiedad, era porque la mayoría de las mujeres atacadas no eran económicamente independientes, académicamente o profesionalmente, 2 abogados que representan el 20% de los abogados litigantes de violencia doméstica alegaron que no creían que los delitos relacionados con la violencia económica o patrimonial se debieran a que gran parte de las mujeres lesionadas no eran independientes económicamente, no tenían estudios o carreras.

Pregunta 14

Cuadro 28.

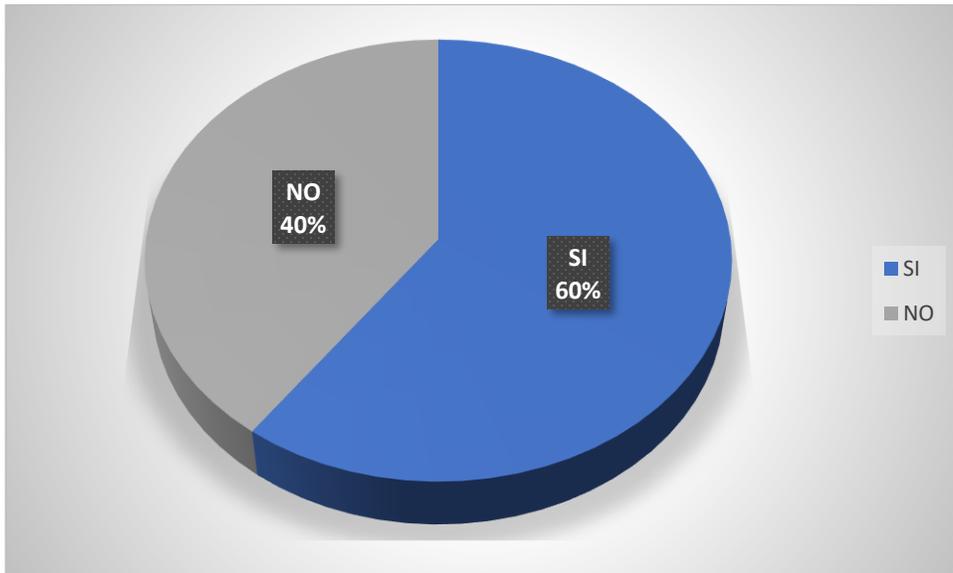
¿usted cree, que la tasa de comisión de delitos sexuales, se han incrementado considerablemente?

Respuesta	SI	NO	TOTAL
f	6	4	10
%	60%	40%	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 28.

¿usted cree, que la tasa de comisión de delitos sexuales, se han incrementado considerablemente?



Fuente: Elaborado por el autor

Del cuadro 28 y Gráfico 28, En la encuesta de realizada a 10 abogados litigantes de violencia doméstica en el distrito de Junín, 6 abogados litigantes que representan el 60 % alegaron que la tasa de delitos sexuales ha aumentado significativamente, y 4 abogados litigantes responsables de la violencia doméstica 40 % alegaron que no creen que haya habido un aumento significativo de los delitos sexuales

RESUMEN POR DIMENSIONES

Cuadro 29.

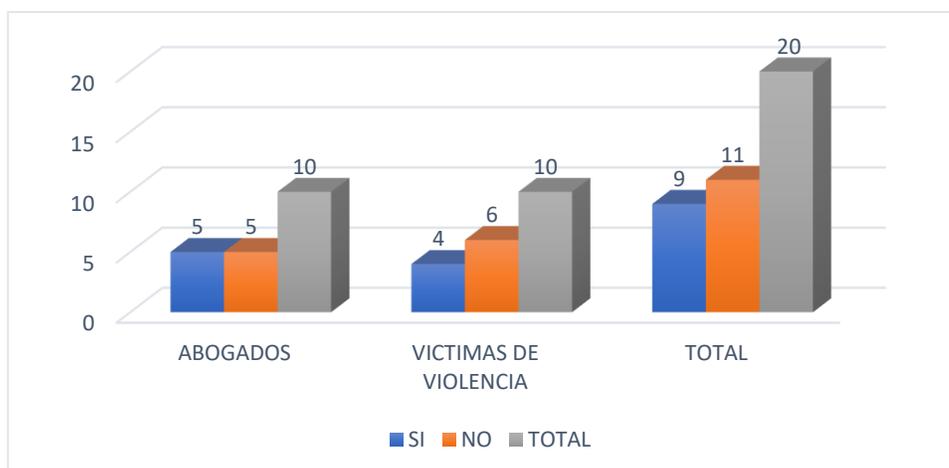
DIMENSIÓN 1: APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364

RESPUESTA	ABOGADOS LITIGANTES		AGRAVIADAS DE VIOLENCIA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
SI	5	50%	4	40%	9	45%
NO	5	50%	6	60%	11	55%
TOTAL	10	100%	10	100%	20	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 29.

D1: Aplicación de la ley N° 30364



Fuente: Elaborado por el autor

INTERPRETACIÓN ESTADÍSTICA

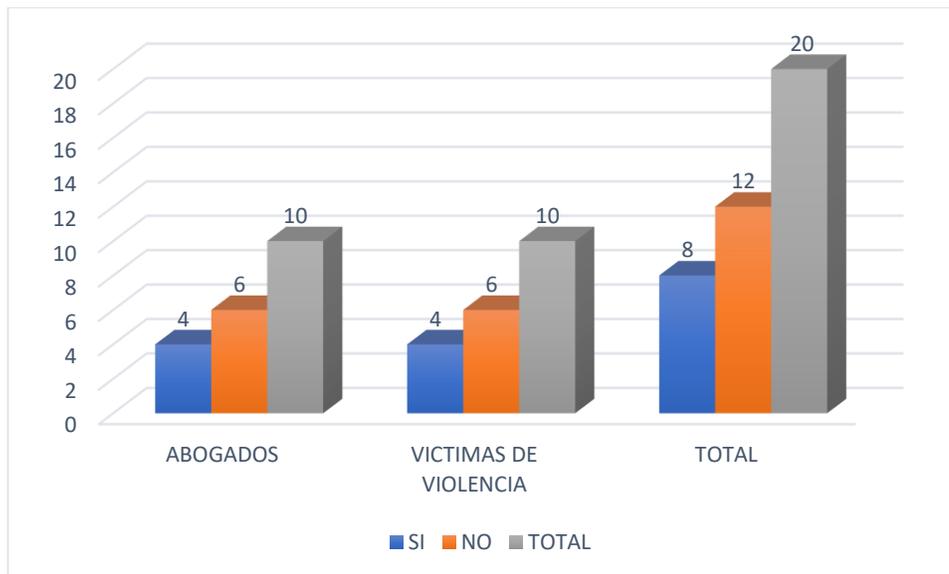
Del cuadro 29 y del Gráfico 29 De una encuesta de 20 personas, incluyendo litigantes y víctimas de violencia, un promedio de 5 abogados y 4 víctimas de violencia (45%) alegaron que la Ley de Prevención de Abuso Doméstico No. 30364 se aplica al distrito de Junín, sin embargo, un promedio de 5 abogados y alegaron 6 víctimas de violencia, de las cuales el 55% dijo que no se aplica la Ley 30364 para evitar la violencia en cada familia del distrito de Junín.

Cuadro 30.
DIMENSIÓN 2 : EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364

RESPUESTA	ABOGADOS LITIGANTES		AGRAVIADAS DE VIOLENCIA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
SI	4	40%	4	40%	8	40%
NO	6	60%	6	60%	12	60%
TOTAL	10	100%	10	100%	20	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 30.
D2: Efectividad de la ley N° 30364



Fuente: Elaborado por el autor

INTERPRETACIÓN ESTADÍSTICA

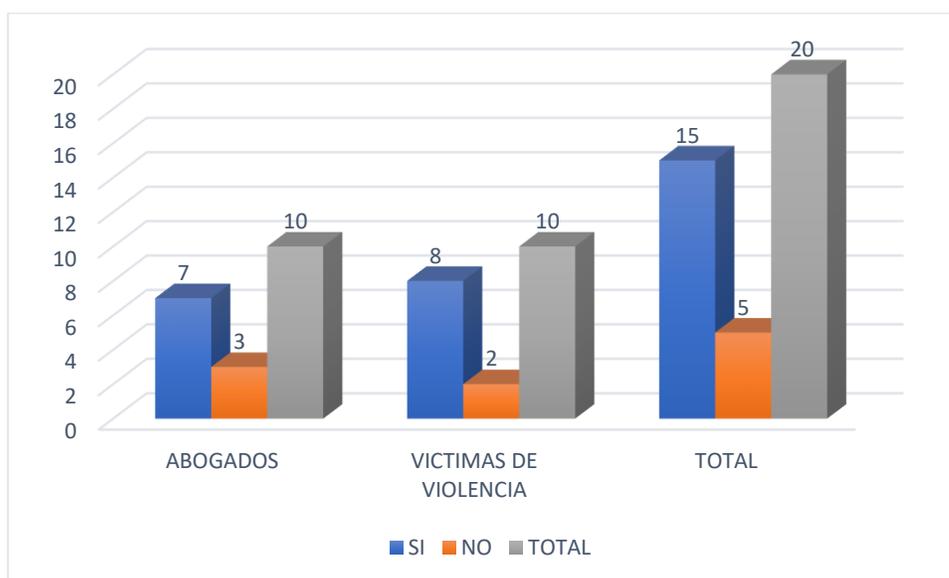
Del cuadro 30 y del Gráfico 30 De una encuesta a 20 personas, incluidos abogados litigantes y víctimas de violencia, un promedio de 4 abogados y 4 víctimas de violencia (40 %) alegaron que el uso de 30364 fue efectivo. Sin embargo, en Junín, un promedio de 6 abogados y 6 víctimas de violencia (60%) alegaron que la implementación de la Ley Nro 30364 en Junín no tuvo efecto en evitar la violencia intrafamiliar.

Cuadro 31.
DIMENSIÓN 3: Violencia familiar (formas)

RESPUESTA	ABOGADOS LITIGANTES		AGRAVIADAS DE VIOLENCIA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
SI	4	40%	4	40%	8	40%
NO	6	60%	6	60%	12	60%
TOTAL	10	100%	10	100%	20	100%

Fuente: Elaborado por el autor

Gráfico 31.
D3: Violencia Familiar (formas)



Fuente: Elaborado por el autor

INTERPRETACIÓN ESTADÍSTICA

Del cuadro 31 y del Gráfico 31, 20 personas entrevistadas entre litigantes y víctimas de violencia, se puede observar que en promedio hay 7 abogados y 8 víctimas de violencia, lo que representa el 75%, alegaron que si existen diversas formas de violencia familiar en el distrito de Junín. La violencia físico y psicológico

es generalizado y la violencia financiera es en gran parte desconocido, sin embargo, un promedio de 3 abogados y 2 víctimas de violencia (25%) alegaron que no persisten diversas formas de violencia doméstica, tanto física como psicológica Junín. Hay un abuso generalizado en el distrito y una ignorancia significativa del abuso económico.

4.2. Contrastación de hipótesis y Prueba de Hipótesis.

Posterior a la tabulación y a los gráficos de los resultados que se han recogido a través de las encuestas hechas a los usuarios que han sido víctimas de agresiones o integrantes de la familia, así como a los abogados litigantes en procesos de violencia familiar del distrito de Junín, se realizó el contraste de estos resultados y si estos tienen inferencia con las hipótesis que se han planteado, obteniendo lo siguiente:

Con la Hipótesis General: Existe un bajo grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín. De acuerdo se tiene a la Cuadro 30, (resumen de la dimensión 2 de la variable independiente), el 60% de abogados litigantes y agraviadas de violencia familiar responde que no existe efectividad en la aplicación de la ley 30364 y el 40% de abogados litigantes y víctimas de violencia familiar responde que Si existe efectividad en la aplicación de la ley 30364 es decir las actitudes y decisiones que se han tomado los operadores de jurisdiccionales no cumplen con el objetivo establecido cual es el cuidado y el amparo de la víctimas de agresiones.

- De acuerdo a la Cuadro 29, (resumen de la dimensión 1 de la variable independiente), el 50% de abogados litigantes y 40% agraviadas de violencia familiar responde que no se está aplicando de la ley 30364 y el 50% de abogados litigantes y 60% víctimas de violencia familiar responde que No se está aplicando de la ley 30364 lo que indica la vulnerabilidad de las agraviadas a las agresiones y no sienten que la ley 30364 los protege efectivamente.

- Con lo cual se concluye en afirmar y aceptar nuestra hipótesis general que plantea que hay bajo grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín, pues se advierte que, en los operadores de justicia, la fiscalía Corporativa y la especializada en familia del distrito de Junín, el Juzgado especializado en familia, Policía Nacional tiene un bajo grado de efectividad al momento de usar la ley 20364.

Con la Primera Hipótesis Específica: Los factores sociales influyen en la baja efectividad de la Ley Nro 30364 para evitar, condenar y eliminar el abuso doméstico de mujeres y familiares en el distrito de Junín.

- De acuerdo con la Cuadro 31 (Dimensión 3, Resumen de Violencia Doméstica), el 75% de los abogados litigantes y víctimas de violencia familiar indicaron que la violencia familiar aún existe y el 25% de los abogados litigantes y víctimas de violencia intrafamiliar indicaron que la violencia intrafamiliar no existe. existe Es una forma de control y manipulación debido a factores sociales como el desconocimiento de formas de violencia doméstica como la violencia financiera y psicológica.

Podemos usarlo para confirmar nuestra primera hipótesis concreta de que los factores sociales influyen en la baja efectividad de la Ley Nro 30364 para evitar, condenar y eliminar el abuso doméstico de mujeres e integrante de la familia en el distrito de Junín, que se analiza en Factores sociales y contexto La violencia doméstica es identificados en el delito de agresión contra la mujer o miembros de la familia, lo que demuestra que la naturaleza de la violencia es un elemento muy importante que favorece a la inutilidad de la Ley Nro 30364.

Con la Segunda Hipótesis Específica: Las medidas de amparo tomadas por la Fiscalía de la Empresa Criminal del Distrito de Junín tienen baja eficacia para prevenir la violencia familiar contra las agraviadas y cada integrante de la familia en el Distrito de Junín

- De acuerdo al Cuadro 4 y al Cuadro 18 (Dimensión 2: Vigencia de la Ley

30364), se encontró que, de un total de 10 usuarios entrevistados, víctimas de agresión a la mujer o familiares, 7 de ellos indicaron que, mostraron que algunas medidas de protección a su favor no surtieron efecto, 3 de ellas indicaron amparos a favor de los 10 abogados litigantes entrevistados en casos de violencia doméstica en el distrito de Junín, y 6 de ellas indicaron protecciones a su favor. Limitaciones en el cumplimiento efectivo de las salvaguardas que se aplican de forma independiente a cada caso, con 4 reportando que no hay limitaciones en el cumplimiento efectivo de las salvaguardas que se aplican de forma independiente a cada caso

Según los Formularios No. O3 y 17 (asistencia policial inmediata u otra protección) se encontró que 6 víctimas de violencia doméstica, o el 60%, no tenían asistencia policial inmediata u otra protección y 4 víctimas de violencia doméstica, 40 % informó que también tendrían 6 Abogados Litigantes de Violencia Doméstica del distrito de Junín si contaran con la ayuda inmediata de la policía u otras fuerzas de protección Si el canal de comunicación puede participar efectivamente, se activarán las solicitudes de protección para las víctimas de violencia doméstica y las víctimas de violencia doméstica

Podemos aceptar nuestra segunda hipótesis específica, que es que las garantías del Ministerio Público Corporativo Penal de Junín no son efectivas para prevenir la violencia doméstica contra las mujeres y sus familiares. Distrito de Junín vulnerando las libertades y derechos de las personas por la falta de coordinación entre las autoridades para responder con prontitud a los casos de violencia intrafamiliar y cuando ya existen denuncias y amparos que vulneran estereotipos patriarcales de mujeres o familiares dependientes u obedientes del atacante contra la víctima.

Con la Tercera Hipótesis Especifica: Ineficacia de la Ley de prevención del abuso de familiares y miembros de la familia, lo que pone en peligro el desarrollo social en el distrito de Junín

- De acuerdo con el Cuadro 7 y la Cuadro 15 (Dimensión 3: Violencia familiar),

tuvimos un total de 10 usuarios que entrevistaron a víctimas de agresión a mujeres o familiares, de los cuales 7 habían referido a personas que se sentían deprimidas y con mala salud incluso suicidas. como resultado de la violencia intrafamiliar, 3 informaron que no tenían depresión o problemas de salud, ni habían tenido pensamientos suicidas como resultado de la propia violencia intrafamiliar. En el distrito de Junín encuestado, 7 de ellos dijeron que persistían los estereotipos de género para las mujeres víctimas, y 3 de ellas indicaron que los estereotipos de género no se aplican a las mujeres víctimas.

- De acuerdo con la Cuadro 10 y el Cuadro 25 (Dimensión 3: Violencia familiar), de un total de 10 usuarias entrevistadas víctimas de violencia contra la mujer o familiares, 9 informaron que no habían sufrido estigma y discriminación por su condición de mujeres denunciadas De los 10 abogados litigantes entrevistados por casos de violencia doméstica en el distrito de Junín, 8 informaron denuncias repetidas de violencia física en la ciudad de Junín, 3 de los cuales informaron denuncias múltiples de violencia física en la ciudad de Junín
- Con base en la Cuadro #12 y la Cuadro 25 (Dimensión 3: Violencia Doméstica) encontramos que, de un total de 10 usuarias entrevistadas con víctimas de agresión a mujeres o familiares, 8 dependían económicamente de ellas como le dijo a Socios se enojan cuando el dinero que les da no le alcanza. Ocho de los 10 abogados litigantes entrevistados en casos de violencia doméstica en el distrito de Junín citaron delitos relacionados con la violencia económica porque la mayoría de las mujeres maltratadas no eran económicamente independientes y no tenían educación ni carrera.

Con esto, podemos estar de acuerdo con nuestra tercera hipótesis específica, según la cual: la incompetencia de las leyes de amparo contra la violencia intrafamiliar y miembros de grupos familiares afecta el desarrollo social del distrito de Junín, encontramos que la violencia intrafamiliar en el distrito de Junín afecta el desarrollo de la sociedad porque vulnera los derechos fundamentales y las

liberaciones primordiales de las personas a tal punto que deteriora la salud mental y física, profundiza la discriminación basada únicamente en el sexo y crea además estereotipos nocivos. Ser manipulado, sin posibilidad de superar el servilismo, sin avance profesional especial.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los Resultados de Investigación.

Como investigador indague sobre la APLICACIÓN DE LA LEY Nro 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021. Para ello propongo el siguiente objetivo, el cual es determinar en qué medida es efectiva la aplicación de la Ley Nro 30364 en la prevención de la violencia intrafamiliar en el distrito de Junín. Habiendo hecho una adecuada comparación de la Hipótesis general he constatado que la aplicación de la Ley Nro 30364 en los casos de violencia intrafamiliar en el distrito Junín fue menos efectiva, paso ahora a exponer lo ocurrido con el trabajo de tesis LILIAN MARTINEZ ILLANES (2017), en su tesis titulado “EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE HUANCVELICA, EN EL AÑO 2017” De acuerdo con las víctimas de violencia intrafamiliar, se encontró que la efectividad de la protección bajo la Ley 30364 fue baja, ya que la violencia intrafamiliar en la jurisdicción de Huancavelica no disminuyó significativamente en 2017, pero la violencia intrafamiliar y económica continuó aumentando silenciosamente. muchos de ellos se van sin cargo. En el contexto de la primera hipótesis específica, los factores sociales inciden en la efectividad de la Ley Nro 30364 para la Prevención, Sanción y Eliminación de la violencia de la Mujer y Familiares de la Región Junín en la Familia de Bajo Tipo de Violencia, y el trabajo realizado Acordó y confirmó lo mismo ROSA ELVIRA MAUROLAGOITIA CENZANO (2020), en su tesis intitulada, ““APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, 2020”, Concluyó que existen varios tipos de violencia, siendo las más comunes: la violencia físico y psicológico, los delitos sexuales, la violación, el

descontrol, el acoso sexual y el acoso callejero. También ha habido un aumento en el abuso silencioso o encubierto, una forma invisible de violencia contra las mujeres que las autoridades no conocen porque no pueden denunciarla.

En cuanto a la segunda hipótesis específica, muestra que las protecciones de los fiscales de la Corporación Penal de Junín no son efectivas para prevenir la violencia intrafamiliar contra las mujeres y sus familiares en la zona de Junín, es decir, si bien este tipo de protecciones están dirigidas a víctimas que han sido publicado por el autor, pero la implementación no ha sido eficiente, haciendo referencia al trabajo de la Lic. Julieta Huamaní Villafuerte (2019) titulado “Principios de Diligencia Debida e Intervención Inmediata y Orientación Oportuna del Cumplimiento de las Medidas de Conservación en Lima Norte, Q1 2019” se constató que los amparos emitidos por el juez de familia no aseguran los principios de diligencia e intervención inmediata y oportuna, ya que el nivel de riesgo modifica la forma de valoración al momento de ordenar los amparos y dificulta a la FA la valoración de familia como preventivo Documento No 30364. Sobre Además, las deficiencias en la notificación de las partes (víctimas y atacantes) y no hay constancia del control o supervisión de las labores del Servicio de Notificación Judicial (SERNOT) derivadas de retrasos en la transmisión de información a la policía sobre la necesidad de socorrer a las víctimas de maltrato, disposición y oficio sobre las medidas tomadas Además, debido a limitaciones logísticas como patrullajes y unidades móviles, se han reducido las asignaciones policiales y los operativos policiales, y se reafirman los principios de debida diligencia e intervención policial pronta y oportuna en la aplicación de las medidas de protección; conduce a la pérdida de tiempo de trabajo efectivo, puede proporcionar seguridad

Finalmente, la tercera hipótesis plantea que la ineficiencia de las leyes de protección contra el abuso doméstico y los familiares perjudican el desarrollo social en Junín, como hemos visto en este estudio, el abuso

doméstico perjudica a los familiares y a sus cuerpos y miembros. el bienestar psíquico. Tal como lo confirma Miguel Gutiérrez Fraile, Profesor de la Universidad de Psiquiatría Miguel Gutiérrez Fraile, en el artículo titulado “La violencia Doméstico como Problema de Salud Pública”, la sociedad en su conjunto no permite un desarrollo concentrado en varios aspectos. Euskadi-España explica: “La violencia doméstica generalmente no es un simple acto de agresión, sino más bien una interacción, una relación familiar, lo que explica la tendencia a transmitirse de generación en generación. Dentro de una generación, nace un tercio de un niño.” Aquellos que experimentan violencia doméstica desarrollarán violencia doméstica como adultos. Si eres miembro de una familia violenta, aprende sobre la violencia. Gigantesco. Hay muchos factores que pueden influir en este fenómeno. Desde una perspectiva personal, se han nombrado temas psicopáticos, abuso de drogas o alcohol, victimización previa, vulnerabilidad de la víctima y otros aspectos relacionados con la biología de la conducta agresiva. Desde una perspectiva familiar, los patrones de interacción, los roles, las familias son las reglas que subyacen a las estructuras del abuso y el abuso de poder son comunes, en consonancia con la naturaleza jerárquica de la familia y el papel tradicional del hombre como cabeza de familia. La marginación socioeconómica y el aislamiento geográfico también son factores que influyen en la ocurrencia de la violencia doméstica para regular las emociones y el comportamiento de sus integrantes. Equilibrado pero no siempre exitoso La violencia doméstica es más probable que ocurra en tales situaciones La violencia doméstica es una combinación de factores estructurales (igualdad de género en nuestra cultura, pobreza, segregación racial o étnica y desintegración social) y valores y normas que definen el abuso como aceptar de alguna manera una solución Los problemas causados También existen factores de riesgo, casi siempre relacionados con el estrés y factores protectores, siendo los más importantes el equilibrio emocional, que interactúan en complejas dinámicas compensatorias/descompensatorias.

CONCLUSIONES

1. En cumplimiento al objetivo general “Determinar el grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín” se ha llegado a la conclusión que, existe un bajo grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín
2. Respecto al objetivo específico 1: “Describir los factores para que acontezcan los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín” concluimos que los factores sociales como desconocimiento, la falta de educación y diversas costumbres inciden en la existencia de violencia familiar con la prevalencia de la violencia física y psicológica pero se pudo notar que existe violencia silenciosa como la violencia económica que no se está denunciando.
3. Con respecto al objetivo específico 2 “Identificar cuáles fueron los actos fiscales tomados para prevenir la violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín” se pudo identificar que tanto la fiscalía corporativa del distrito de Junín y el juzgado especializado en familia solicitaron y dictaron las medidas de protección a las agraviadas sin embargo estas no se cumplen de manera eficiente y no se ajustan a las realidades de cada caso con ello atentado contra el principio de la debida diligencia e intervención inmediata y oportuna en favor de las agraviadas de violencia familiar.
4. Con respecto al objetivo específico 3 “Establecer los factores jurídicos que forman parte de la ineficacia para terminar con los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín” se determinó que la baja efectividad de la de protección contra las agraviadas de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar perjudica en la salud física y emocional sobre en la parte estructural de la sociedad como es la desintegración social ya que permite un desequilibrio emocional de sus integrantes y esto influye en las futuras generaciones a través de los hijos que cogen estos patrones violentos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a nivel de las instituciones involucradas prevenir la violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín entablar un sistema de monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas y tener mayor coordinación para una respuesta inmediata y oportuna a los llamados de auxilio de las agraviadas además hacer una intensa campaña de difusión de los numero de las centrales telefónicas que sean accesibles a las potenciales víctimas para una atención personalizada y así prevenir diversas formas de violencia sobre todo la violencia económica que buena parte de la población la sufre pero no tiene conocimiento y pasa por desapercibido.
2. Se recomienda a los operadores de justicia del distrito de Junina tratar el tema de violencia familiar como un problema importante de salud pública para poder evitar consecuencias muy negativas en todos los miembros de la familia y en el conjunto de la sociedad, además realizar más estudios en cuanto al delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en el sentido de que estos aportarán y contribuirán al desarrollo del delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A.) LIBROS.

Bardales Mendoza, Olga y Elisa Hualpa Arancibia. (2006). Violencia Familiar sexual. Lima: MIMDES. pág. 11.

Bermúdez Tapia, Manuel. (2012). Derecho Procesal Familiar. Lima: EditorialSan Marcos. pág. 51.

Carlos Johnny Bautista Peña. (2017). “Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa. pág. 32.

Del Águila Llanos, Juan Carlos. (2019). Violencia Familiar Análisis y comentarios a la ley Nro 30364 y su reglamento D.S. Nro 009-2016-MIMP. Editorial Ubi Lex Asesores S.A.C., pág. 46 a 52.

Gallegos Canales, Yolanda y Rebeca S. Jara Quispe. (2008). Manual de Derecho de Familia. Doctrina, jurisprudencia y práctica. Lima: Juristas editores. pág. 09.

Magaly Del Pilar Llanos Avilés. (2019). Proponer la escala del quantum en las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para prevenir la violencia familiar en la legislación peruana. pág. 04.

Plácido V. Alex F. (2020). Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Editorial Instituto Pacifico S.A.C. pág. 130 – 402.

Rueda Curimanea, Lilian S. (2020). Compendio de jurisprudencia sobre violencia familiar. Instituto Pacifico, S.A.C. pág. 17.

Sokolich Alva, María Isabel. (2013). “La violencia física o psicológica como causal de divorcio”. En “El Divorcio, en la legislación, doctrina y

jurisprudencia”, Lima, Gaceta Civil & Procesal Civil. Gaceta Jurídica Editores.pág. 43.

Umpire Nogales, Eulogio Rolando. (2006). El divorcio y sus causales. Lima: Librería y ediciones jurídicas, pág. 118.

Wilfredo Ardito Vega y Javier la Rosa Calle. (2004). Violencia Familiar en la región andina Primera edición. pág. 38 – 107.

B.) REFERENCIAS NORMATIVAS.

Código Penal Peruano. Art. 122° – B.

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP Publicado el 10 de agosto del 2016.

Ley Nro 30364, publicado el 23 de noviembre del 2015.

Ley Nro 30862, publicado el 25 de noviembre del 2018.

Ley Nro 30819, publicado el 13 de julio del 2018.

C.) REVISTAS.

Actualización del Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Pub. El peruano el 13 de junio del 2018.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Guía de valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional 2016, pág. 40.

D.) LINKOGRAFÍA

¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código Penal? Recuperado de: <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-código-penal/>

EXP. 13262-2018-55-O4O1-JR-PE-O1 - JUZGADO DE PAUCARPATA.
Recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/O1/Exp.-13262-2018-LP-1-1.pdf?fbclid=IwAR1cYUTEDt4ejgcCy4Y-O____J5NPohlP8z46tT4a-ig_3G-WIZqesXh54TM

EXP. 2090-2019-1-33O1-JR-PE-O1 - JUZGADO VENTANILLA – LIMA.
Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Exp.-O2090-2019-1-LP.pdf>

Las condiciones de ‘verticalidad’, ‘móvil de destrucción’, ‘ciclicidad’, ‘progresividad’ y ‘situación de riesgo’ ¿constituyen elementos objetivos del tipo penal de agresiones dentro del contexto de violencia familiar?
Recuperado de <https://lpderecho.pe/verticalidad-movil-de-destruccion-ciclicidad-progresividad-y-situacion-de-riesgo-agresiones-familiar/>

Lesiones por violencia familiar: cinco requisitos para la configuración del “contexto de violencia”. Recuperado de <https://lpderecho.pe/lesiones-violencia-familiar-cinco-requisitos-configuracion-contexto-violencia/>

Violencia familiar Recuperado de:
<https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-PO4668>

Almenares, M. (1999). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. 26, febrero, 2009 de <http://bvs.sld.cu/revistas/mgi/vol15-3-99/mgi11399htm>.

Espín, J. L. (2008). La violencia, un problema de salud. recuperado 26, febrero, 2009 de <http://bvs.sld.cu/revistas/mgi.vol244O8/mgiO94O8.htm>

E.) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Colina Moreno, Mary Isabel. (2018). Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar – Ley Nro 30364. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Tesis para optar el grado de maestro en derecho.

- Flores Jara, Eliseo. (2017). La violencia familiar y las fiscalías especializadas, respecto de la aplicación del decreto legislativo 1323 Lima Norte-2017., Universidad Privada TELESUP. Tesis para optar el título de abogado.
- Ocampo Erique, Leonardo Jorge. (2016). La violencia Intrafamiliar; susefectos en el entorno familiar y social. Universidad Nacional de Loja. Tesis para optar el título de abogado.
- Requez Robles, Denesy. (2018). Efectividad de la ley Nro 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer del distrito de Amarilis - Huánuco, 2018., Universidad de Huánuco. Tesis para optar el título de abogada.
- Rivas Figueroa, Sacha Félix. (2018). Los elementos de la responsabilidad civil y su aporte en la configuración de la violencia familiar” Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis para optar el grado de maestro en derecho.
- Rodriguez Huaraya, Jonathan Rudy. (2018). Factores que influyen a la violencia familiar en el Centro Poblado Pan de Azúcar del Distrito de San Martín de Porres – Lima. Universidad Cesar Vallejo.
- Martinez Illanes, Lilian (2018). “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017” Tesis para optar el título de abogada.
- Alvarado Depaz, Karin Del Rocio (2018)” Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma2018” Tesis para optar el título de abogada.
- Correa Vera, Marysue Diaz Rengifo Lourdes (2019), “Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la corte superior de justicia de loreto, 2018”. Tesis para optar el título de abogada

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNÍN, 2021”

Autor: El Investigador

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General PG. ¿Cuál es la efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿Cuáles son los factores para que acontezcan los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín? PE2. ¿Cuáles fueron los actos fiscales para prevenir la violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín? PE3. ¿Cuáles son los factores jurídicos que forman parte de la ineficacia para terminar con los actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín?</p>	<p>Objetivo general OG. Determinar el grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín.</p> <p>Objetivos específicos OE1. Describir los factores para que acontezcan los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín. OE2. Identificar cuáles fueron los actos fiscales tomados para prevenir la violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín. OE3. Establecer los factores jurídicos que forman parte de la ineficacia para terminar con los actos de violencia en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín.</p>	<p>Hipótesis general HG. Existe un bajo grado de efectividad de la aplicación de la ley Nro 30364 en los casos de violencia familiar en el distrito de Junín.</p> <p>Hipótesis específica HE1. Los factores sociales inciden en la baja eficacia de la Ley Nro 30364 ley de protección contra los actos de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín HE2. Los actos de medidas preventivas tomados por la fiscalía provincial penal corporativa de Junín tienen baja eficacia para prevenir los actos de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Junín. HE3. La baja efectividad de la ley de protección contra la violencia familiar y los integrantes del grupo familiar perjudica el desarrollo de la sociedad en el distrito de Junín</p>	<p>INDEPENDIENTE (X)</p> <p>Aplicación de la ley Nro 30364</p> <p>DEPENDIENTE (Y)</p> <p>Violencia familiar</p>	<p>Tipo: Investigación básica o fundamental Enfoque: Cuantitativo Diseño: No experimental Nivel : Descriptivo – correlacional Población: Abogados, y víctimas de violencia familiar Muestra: 10 abogados y 10 víctimas de violencia familiar</p> <p>Técnicas para Acopio de datos: Encuesta Instrumentos de Recolección de Datos: Cuestionario Para Procesamiento de datos: Recolección y Ordenamiento de Datos. Para la presentación de Datos: Cuadros, Cuadros, Estadísticas y Gráficos</p>

GUÍA DE ENCUESTA

Título de la investigación: **“APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNÍN, 2021”**

Encuestado:	
Profesión	

INDICACIONES: A continuación, se le presenta una entrevista que será considerada en un trabajo de investigación, en la cual se le solicita responder con un **SI** o **NO** las preguntas, dicha información será para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL: “Determinar el grado de efectividad de la aplicación de la ley No 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín”

N°	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Considera que las medidas de protección reguladas en el art. 22 de la Ley 30364, son efectivas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia dentro del núcleo familiar?		
2	¿El Juzgado Especializado en Familia comunica de manera celeridad la medida de protección para su inmediata ejecución?		
3	¿Se encuentra habilitado un canal de comunicación para atender de manera efectiva los pedidos de resguardo de las víctimas de violencia familiar?		
4	¿Existen limitaciones para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección aplicadas a cada caso independientemente?		
5	¿Se coordina con otras instituciones, para brindar una respuesta oportuna al llamado de auxilio de las víctimas de violencia?		
6	Con la vigencia de la Ley 30364 ¿Usted notó reducción de los casos de violencia familiar?		
7	¿cree usted que la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo del daño causado?		
8	¿Usted cree que se sigue aplicando estereotipos de género en contra de las mujeres?		
9	¿Considera que se recibió auxilio inmediato ante una situación de violencia familiar (respuesta oportuna) por parte de los efectivos policiales?		
10	¿las entidades involucradas en este aspecto realizan difusión sobre números telefónicos, dirección, información, entre otros, con la finalidad de acercarse a la población?		
11	¿Cree usted, que las denuncias por violencia física se dan reiteradamente en la ciudad de Junín?		
12	¿Cree usted, que la violencia psicológica, es una manifestación flagrante de vulneración de los derechos de las mujeres en la ciudad de Junín?		
13	¿Usted cree que La comisión de delitos referentes a violencia económica o patrimonial, se deben a que la mayoría de las mujeres agredidas no tienen independencia económica, no tienen estudios o profesión?		
14	¿usted cree, que la tasa de comisión de delitos sexuales, se han incrementado considerablemente?		



GUÍA DE ENCUESTA

Título de la investigación: "APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021"

Código de encuestado(a):	
Fecha:	

OBJETIVO GENERAL: "Determinar el grado de efectividad de la aplicación de la ley No 30364 para evitar la violencia familiar en el distrito de Junín"

INDICACIONES: A continuación, se le presenta una entrevista que será considerada en un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder con un **SI** o **NO** las preguntas, excepto la primera pregunta que deberá marcar una o más alternativas, dicha información será para fines puramente académicos.

Marque un de las alternativas (si) (no)

No	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Tiene usted conocimientos de la ley 30364, ley de protección para las víctimas de violencia familiar?		
2	¿Fue víctima de violencia familiar por primera vez?		
3	¿Recibió auxilio inmediato por parte de los efectivos policiales u otros agentes de protección?		
4	¿Llegó a hacerse efectiva alguna medida de protección emitida a su favor?		
5	¿Tienes conocimiento de algún número telefónico, mensajería, página web u otro medio donde puedes hacer tu denuncia en casos tengas o vuelvas a tener violencia familiar?		
6	¿has tenido amenazas de daño personal o familiar después de su denuncia?		
7	¿has sentido depresión, problema de salud, o has tenido pensamientos suicidas a causa de la violencia familiar?		
8	De sufrir nuevamente violencia familiar ¿volvería a denunciar?		
9	¿Siente que la sanción que tuvo o tiene el agresor fue eficaz con el daño que te causó?		
10	¿has sentido que sufriste insultos y te discriminaron por ser mujer?		
11	¿has sentido que su pareja usa el dinero o toma decisiones económicas importantes sin su consulta?		
12	¿sientes que eres dependiente económicamente de tu pareja y hace que se enoja cuando le dices que no te alcanza el dinero que te da?		
13	¿Has sentido que te hacen daño en tus relaciones personales e íntimas cuando tu pareja está en estado etílico?		
14	¿Has sentido que te acosan sexualmente de manera directa o indirecta en la calle o tu hogar?		



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

GUÍA DE REVISIÓN DE CARPETAS FISCALES

Titulo de la investigación: "APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364, EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN, 2021"

INSTITUCIÓN:..... FECHA:.....

EXPEDIENTE	FECHA DEL HECHO	FECHA DE DENUNCIA	TIPO DE VIOLENCIA	NIVEL DE RIEZGO	ACTOS FISCALES	RECEPCIÓN PJ	TIPO DE MEDIDAS